**DECRETO # 21**

**LA HONORABLE SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA**

**RESULTANDOS**

**PRIMERO.** En sesión del Pleno del 30 de noviembre de 2021, el Lic. David Monreal Ávila, Gobernador del Estado de Zacatecas, en ejercicio de la facultad que le confieren los artículos 60 fracción II, 72 y 82, fracciones II y IV, y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, envía a la consideración de esta Honorable Soberanía Popular para ser sometido a su análisis, discusión y, en su caso, aprobación, la iniciativa de Decreto de Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2022 para el Estado de Zacatecas.

**SEGUNDO.** Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, mediante memorándum número 0200 de la misma fecha, la iniciativa fue turnada a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para su análisis y la emisión del dictamen correspondiente.

**Nueva Gobernanza de Austeridad y Eficiencia**

Como una propuesta integral de reordenamientos legales y administrativos, en aras de salvaguardar los principios de sostenibilidad financiera y equilibrio fiscal dentro de la Hacienda Pública estatal, se plantea para su aprobación por parte de la H. Legislatura del Estado la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, que ante la necesidad de generar condiciones financieras favorables para el desarrollo del Estado, funge como elemento central para establecer las bases, el orden, la armonización, los procesos y acciones en materia de planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control, seguimiento, evaluación del gasto público, contabilidad gubernamental, emisión y presentación de información financiera; con el objetivo de implementar una política de austeridad, disciplina y responsabilidad, no de un gobierno, sino de Estado, para reducir de manera sustancial el costo de la administración pública, en beneficio de la sociedad.

Lo anterior, partiendo de la convicción que caracteriza a esta Nueva Gobernanza de que el gobierno y sus funcionarios deben servir a la sociedad y no servirse de ella. Esta premisa es el concepto central que deriva en la propuesta que racionaliza el gasto con un propósito de beneficio para las mayorías. No debe considerarse que es sólo una entelequia, como suele entenderse la racionalización del gasto en términos macroeconómicos. Esta propuesta busca generar un marco legal que promueva la austeridad. Que el presupuesto se distribuya con justicia, donde los ahorros generados por la aplicación de la presente ley se concentrarán en acciones de Bienestar y Justicia social para el pueblo zacatecano, y donde la inversión productiva se genere a partir de un gasto eficiente y no del permanente endeudamiento.

Aunado a lo anterior, se cuenta con la visión clara de realizar una programación multianual del presupuesto público mediante el proceso colectivo de “análisis técnico y toma de decisiones” en aras de priorizar los objetivos y metas de las Dependencia y Entidades de la administración pública estatal para que se cumplan los resultados esperados por la población, así como la estimación de los recursos que se necesitarán para los mismos, y los problemas que puedan suscitarse sobre las cuentas públicas en el mediano plazo y sus posibles acciones preventivas.

Este elemento de construcción de los recursos públicos, fomenta el desarrollo y el impacto de recursos en los diversos sectores productivos del Estado a efectos de propiciar un ecosistema socioeconómico favorable para todos.

El Proyecto de Presupuesto 2022 privilegia la inversión productiva frente al gasto administrativo, por lo que, se eliminan los gastos innecesarios dentro de la operación de los Entes Públicos que impactan negativamente a la hacienda estatal, además de que se fomenta la participación activa de los diversos actores económicos, políticos, sociales y culturales, en aras de propiciar mejores oportunidades de toda la sociedad y de esta forma, crear un mejor Estado en beneficio de los zacatecanos.

Para cumplir con todos los compromisos planteados por la Nueva Gobernanza con su ciudadanía, se realizó un análisis de las estructuras ocupacionales de las diferentes Dependencias y Entidades, por lo que, con la finalidad de erradicar el despilfarro y uso indebido de los recursos públicos mediante el robustecimiento irracional de las plantillas laborales, se propone una reingeniería del gasto administrativo que se ejercerá durante el 2022. Para lograrlo, se proponen estrategias como mecanismos para el combate a la corrupción, una conducta de austeridad en el manejo de los recursos públicos, identificación del gasto superfluo y, la revisión y depuración de los programas sociales.

Bajo este tenor, a efecto de consolidar una transformación económica y social que nuestra sociedad hoy demanda, en el contexto de una política de gasto dirigida a la recuperación y reconstrucción del tejido social, se plantea un tratamiento del gasto social que efectivamente atienda las necesidades de aquellos sectores con mayores carencias, cimentando de manera paralela las directrices que servirán de base para las políticas públicas. Por ello, para la formulación del presente Proyecto de Presupuesto se analizaron internamente aquellos programas de carácter social con el fin de determinar su viabilidad, y en su caso, la adaptación que permita dar cumplimiento a los fines específicos para los cuales fueron creados.

De esta manera, el gasto público que se propone, plantea redistribuir los recursos públicos para mantener finanzas estatales sanas, así promover la ejecución de un gasto público eficaz y eficiente que permita reducir las brechas de desigualdad, impulsar el desarrollo económico, además privilegiar su estabilidad.

Bajo esta premisa, el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022 refleja una nueva estrategia integral que favorece el manejo prudente y responsable de los recursos públicos, centrada en principios que fomentan la generación de resultados de alto impacto. Esto significa una menor cantidad de recursos destinados al gasto adjetivo, a partir de una conducta de austeridad en el servicio público, y una redistribución presupuestal significativa a sectores primordiales para el desarrollo.

El principio de austeridad funge como principio rector transversal en la integración de este Proyecto de Presupuesto, la cual se traduce en las reducciones propuestas para servicios personales y gasto de operación de los Entes Públicos de la Administración Pública Estatal, donde se priorizan las siguientes medidas:

a) Se reduce la carga administrativa asociada al gasto en servicios personales de servidores públicos, se adelgazan las estructuras organizacionales burocráticas, además de no asignar recursos en conceptos de gasto de carácter prescindible. Por estas acciones, el nivel de gasto no etiquetado en servicios personales de las Dependencias Centralizadas (exceptuando educación) presenta una caída en términos reales de 158.45 millones de pesos respecto a lo aprobado en el ejercicio 2021 y 325.46 millones de pesos con relación al presupuesto modificado para ese mismo año;

b) En el gasto no etiquetado de operación, la contención del gasto propuesta en diversas partidas como las de comunicación social, gastos de representación, materiales y útiles de oficina, contratación de servicios con terceros; representa una disminución real (exceptuando Educación y Seguridad Pública) de 48.57 millones de pesos en los capítulos 2000 de Materiales y Suministros y 3000 de Servicios Generales respecto al Presupuesto de Egresos Aprobado 2021 y 429.97 millones de pesos con relación al momento contable del modificado del año en comento.

A partir de los ahorros mencionados en el párrafo subyacente, aunados a la depuración de los programas sociales ineficientes, será posible financiar los programas prioritarios de esta Nueva Gobernanza y otras acciones dispuestas en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2022.

Así, el Ejecutivo Estatal presenta este Proyecto de Presupuesto de Egresos con medidas de austeridad para ampliar el alcance de las acciones a favor del bienestar de la ciudadanía.

La visión de desarrollo por parte del C. David Monreal Ávila, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Zacatecas propone como principios de todos sus programas y acciones la austeridad, la erradicación de los saqueos desmedidos y el despilfarro, la honestidad y el combate a la corrupción. Cada uno de estos principios de servicios público están orientados a eliminar la corrupción, garantizar la transparencia y practicar la austeridad, con el objetivo de lograr la regeneración del tejido social estatal y propiciar las condiciones para contar con los recursos necesarios para financiar el desarrollo del Estado.

Para ello, debe establecerse un gobierno honesto que represente a todas las clases sociales, a todos los sectores económicos, a todos los ciudadanos, que garanticen plenas libertades, a creyentes o no creyentes, a personas de todas las corrientes de pensamiento y que procure el respeto a la diversidad política, social, cultural y sexual que caracteriza a nuestra sociedad.

**Finanzas Sanas y Sostenibles**

En suma a lo expuesto previamente, la visión de gasto que se refleja en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2022 se apoya en dos análisis complementarios. Por un lado, la reiterada necesidad de eficientar el actuar gubernamental a través de la modernización y tecnificación administrativa, reduciendo la burocracia y reorientando el gasto hacia un beneficio directo a la sociedad zacatecana. Asimismo, dentro de las aristas planteadas se propone el fortalecimiento de las finanzas públicas tan lastimadas por 2 sexenios de gasto irracional y el dispendio, que han provocado que la Nueva Gobernanza hereda una deuda de largo plazo por el orden de 7,116 millones de pesos, además de presentar adeudos diversos con proveedores, contratistas y otros adeudos de corto plazo por 808.6 millones de pesos, por lo cual, en busca de mitigar el impacto negativo que este tipo de obligaciones generan en la Hacienda local y en la economía de las empresas zacatecanas.

Aunado al párrafo anterior, y a sabiendas de lo perjudicial que representa la contratación de Deuda Irracional para las finanzas del Estado, no se plantean nuevos financiamientos, por lo cual, bajo esta premisa seguiremos fortaleciendo las capacidades institucionales financieras de nuestro Estado. Lo que es cierto, es que es necesaria una reestructura a la deuda para lograr mejorar las condiciones en los costos asociados a ésta, apoyados por el Presidente de la República y Secretarios de Estado en esta acción y respetando lo señalado en la nueva Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera para el Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Por otra parte, y en atención planteado, se continuará con la consolidación de las acciones relacionadas con la fortaleza de las finanzas públicas y la optimización de los recursos presupuestarios disponibles, mediante el enfoque de contención de las erogaciones, con énfasis en aquellas asociadas a los servicios personales y a la contención de las erogaciones vinculadas a la operación de las instancias gubernamentales, en armonía con la Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado y los Criterios Generales de Política Económica para 2022, salvaguardando los principios de sostenibilidad financiera y equilibrio fiscal.

Asimismo, en materia de Deuda Pública, se mantendrá un manejo estricto y transparente de los pasivos públicos, a fin de garantizar la estabilidad de la deuda en el largo plazo. De esta forma, se contribuirá al fortalecimiento de las finanzas públicas, como condición necesaria para lograr el desarrollo de un ecosistema socioeconómico favorable para los zacatecanos.

Se tiene como objetivo cubrir las necesidades de financiamiento de la deuda estatal a costos reducidos, considerando un horizonte de largo plazo y un bajo nivel de riesgo. Con lo anterior, se buscará que el costo financiero de la deuda mantenga una tendencia estable y predecible, que facilite la ejecución del presupuesto público y permita liberar recursos para el gasto social y de inversión.

**Ecosistema Socioeconómico y Política del Bienestar**

Con una visión integral y progresista, desde un punto de vista más participativo, transparente y con una focalización territorial, el bienestar en sus distintos niveles debe ser la prioridad para garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales de todas y todos los zacatecanos, por esto, la Secretaría de Desarrollo Social proyecta un presupuesto de 501.75 millones de pesos, recursos que permitirán ir más allá del asistencialismo y conectar el capital humano con las oportunidades que genera la economía, de igual forma, disminuir las brechas de desigualdad, promoviendo la participación social en las políticas públicas como factor de cohesión y ciudadanía.

Aunado a lo anterior, y como resultado de la aplicación de las medidas de austeridad y el reordenamiento de las prioridades gubernamentales, el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas 2022 podrá destinar 99.4 millones de pesos más en Subsidios y Ayudas Sociales en relación al ejercicio 2021 lo que representa un 46% más en términos reales al gasto asignado en Presupuesto de Egresos del Estado 2021.

Se tendrá una atención preponderante del bienestar desde una perspectiva de derechos y de ciclo de vida: mujeres, primera infancia, niñas, niños, adolescencia, adultos mayores, personas con discapacidad, jornaleros y campesinos; se continuarán ejecutando políticas sociales que prioricen acciones tendientes a potenciar el desarrollo de capacidades, el acceso a esquemas de seguridad social y la construcción de un entorno digno, de forma que se mejore el ingreso y se tome en cuenta la participación de las personas para que, como resultado de la acción coordinada entre gobierno y población, se logre superar la pobreza y eliminar la desigualdad social.

Estas asignaciones de recursos fortalecerán el bienestar, el desarrollo, la inclusión y la cohesión social en el Estado para combatir la pobreza y la marginación como nunca se ha realizado en años anteriores. Considerando en todo momento el bienestar de la población y el desarrollo humano, fomentando un mejor nivel de vida para todos, con principal atención en los más vulnerables y los desposeídos, quienes sufren por carencias, olvido y abandono, “por el bien de todos, primero los pobres”.

En este sentido se propone elevar el gasto público para atender la demanda social, promoviendo un nuevo modelo para el bienestar a través de la implementación de políticas de desarrollo inclusivas para ampliar y profundizar los derechos universales de acceso a la educación con calidad de enseñanza e investigación científica y tecnológica para una sociedad igualitaria y con identidad para el bienestar; a la salud para el bienestar, al deporte como esparcimiento, como componente de salud pública y con apoyo al alto rendimiento; al arte, la cultura y la creación en nuestras comunidad para el bienestar; a los servicios urbanos y espacios públicos para el bienestar, la convivencia y la igualdad; y, erradicar el rezago y las brechas de desigualdad social mediante la asignación de recursos para incluir la dotación de servicios básicos para el bienestar humano, como lo es la vivienda digna.

Otra de las áreas de fortalecimiento planteadas en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas 2022 es el fomento del desarrollo económico incluyente mediante la implementación de estrategias transversales económicas como el desarrollo de cadenas de valor y proveeduría, fortalecimiento del mercado interno y mercado exterior, impulso a mujeres emprendedoras e industriales, mejora regulatoria y gobierno digital, programas de emprendimiento vinculados al sector productivo y vocaciones regionales, apoyo a los migrantes e inversión de remesas en proyectos productivos, y economía del conocimiento.

Con la implementación de estas estrategias con enfoque en resultados de alto impacto el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado presenta un incremento en el gasto previsto para el sector del Desarrollo Económico en términos reales de 797.39 millones de pesos respecto al presupuesto aprobado del ejercicio 2021, que se traduce en un aumento del 61%. En sumo a lo anterior, el gasto propuesto presenta un crecimiento real en el Sector de Desarrollo social de 366.01 MDP con una variación positiva del 2%.

|  |  |
| --- | --- |
| Desarrollo económico  +797.39 mdp | Desarrollo social  +366.01 mdp |

Estas cifras reflejan la redistribución planteada por la Nueva Gobernanza donde se prioriza el Bienestar de la sociedad y el fortalecimiento del ecosistema económico inclusivo.

**Nuevo Enfoque del Gasto Público Estatal**

El Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas 2022 propone una nueva estrategia del quehacer gubernamental, donde el erario público sea destinado a contribuir al bienestar social, basado en el equilibrio de las finanzas públicas sanas, por lo cual, como parte de los esfuerzos hacia el cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027 (PED), así como al proceso de elaboración del Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2022, se elaboraron las directrices conforme a los principios de los principios de austeridad, honestidad y combate a la corrupción.

Serán tres los Principios Rectores que guiarán el quehacer gubernamental:

1. Hacia una Nueva Gobernanza;

2. Bienestar para todos; y

3. Ecosistema socioeconómico sólido e inclusivo.

También, estas directrices forman parte del cumplimiento al compromiso de la Nueva Gobernanza con los objetivos internacionales planteados en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

**PRIORIDADES DEL GASTO DEL EJECUTIVO ESTATAL**

Como se ha abordado en el cuerpo del presente documento, la existencia de un reordenamiento en el gasto público derivado de uso desmedido de recursos públicos innecesarios dentro de la administración estatal, así como el abandono y la crisis que por más de diez años ha sufrido la entidad, ha resultado inexcusable la implementación de medidas financieras e incrementos en gastos sustanciales de ámbitos estratégicos y a su vez olvidados por las pasadas administraciones neoliberales.

Por lo anterior, el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2022 propone asignaciones primordiales a diversos rubros de gasto entre los cuales destacan:

**Fortalecimiento de los Municipios**

* 3,360 millones de pesos en Participaciones a Municipios que refleja un incremento real de 212 millones respecto a la cifra aprobada en el ejercicio 2021.
* 2,244 millones de pesos en Aportaciones a Municipios que se traducen en una variación positiva del 4% real, que representa un incremento de 88.3 millones de pesos respecto al presupuesto aprobado en 2021.
* Como muestra del compromiso de la Nueva Gobernanza con el fortalecimiento de las capacidades locales en los Municipios del Estado, dentro del presente proyecto, se plantea la creación del Fondo para la Infraestructura Municipal, en el que se propone una asignación de recursos por 47.12 millones de pesos, con una aportación bipartita por parte del Estado que conforman un importe total de 94.2 millones de pesos.

**Apoyo al Campo**

El Campo ha sido detectado como una de las áreas económicas estratégicas en nuestro Estado, la cual integra una de las principales vocaciones de la Entidad, por lo que es tiempo de imaginar y construir un Zacatecas con un campo rentable, productivo y moderno. Para lograrlo, debemos mantener una visión que vaya más allá de la recuperación post-pandemia, más allá de los periodos sexenales, la meta es contribuir a que Zacatecas sea un lugar próspero, por lo cual dentro del Proyecto se plantea una asignación de:

* 300 millones de pesos a la Secretaría del Campo, que presenta una variación relativa real del 49% que se traduce en un incremento de 99 millones de pesos respecto al año inmediato anterior y de 119 millones de pesos (67%) respecto del mismo año.

**Inversión Pública**

La sociedad zacatecana es testigo del abandono de la infraestructura pública del estado, las carreteras estatales prácticamente destruidas e intransitables, basta con poner como ejemplo la el tramo carretero Tlaltenango-Jalpa o Atolinga; los parques y plazas públicas vandalizados y llenos de basura; instalaciones deportivas con maleza y sin uso por el descuido; por un lado, una ineficiencia en la distribución del vital líquido por la obsolescencia en las redes hidráulicas (pérdida del líquido y altos costos energéticos) y, por otro, el incumplimiento por parte de las administraciones pasadas para garantizar el derecho humano al acceso al agua potable limpia y de calidad, así como servicios de saneamiento, tratamiento y drenajes.

Ante la ola de violencia en el territorio zacatecano, es de destacar la necesidad de construir espacios públicos que sirvan como medios para la cohesión social, así como para el desarrollo humano de nuestra gente, no solo en lo cultural, deportivo o lo relacionado con la recreación, esparcimiento y de goce familiar; sino también, se requieren espacios dignos para brindar servicios de calidad a la población en salud, educación, seguridad o para cualquier trámite legal o fiscal que requiera.

La inversión pública habrá de ejecutarse con los más altos estándares de calidad y con un enfoque transversal de cuidado al medio ambiente, pues la inversión tendrá un impacto ambiental en el presente y futuro de nuestra sociedad, así que, la movilidad de nuestras ciudades, las formas de producir energía, además de la infraestructura y espacios públicos en general, tendrán que edificarse siempre con elementos de sostenibilidad.

Sabedores de que la ruta de las políticas públicas de esta Nueva Gobernanza es la correcta, el camino es largo y con bastantes obstáculos. Es por eso, que desde inicios de este sexenio apostamos a la inversión pública con poco más de 998 millones, los cuales significan un 500.12% más en términos reales con respecto al último monto aprobado a la administración pasada, los cuales apenas servirán como iniciadores de la transformación de la infraestructura del Estado, a partir de un plan integral de inversión pública multianual donde destaca la modernización, reconstrucción y conservación de vialidades y rutas de transporte de dominio público, fortalecimiento de la infraestructura hidráulica, proyectos que fomentan el cuidado de los recursos naturales y la remediación ambiental, así como la construcción de infraestructura social para el Bienestar.

**Nómina Educativa Garantizada**

Uno de los sectores más afectados por culpa del descuido y uso irracional de nuestros recursos, ha sido el sector educativo, donde año con año las administraciones anteriores mantenían con la angustia a los más de 6,252 docentes estatales dependientes de este sustento primordial. Por lo cual, en aras de demostrar el cumplimiento de los compromisos y obligaciones de acción institucional por parte de la Nueva Gobernanza de Zacatecas, después de tantos años se propone para el ejercicio fiscal 2022 una asignación mayor a 2,995 millones de pesos para cubrir la nómina educativa estatal, lo que significa un incremento de 1,077 millones de pesos respecto al ejercicio fiscal 2021 que representa un 56% de crecimiento.

Cabe mencionar que, esta asignación histórica de recursos al sector educativo, es resultado del reforzamiento en las acciones de gestión implementadas por la Nueva Gobernanza, las cuales han servido para que por fin, el pueblo de Zacatecas sea escuchado y respaldado del Gobierno Federal a efectos de garantizar que se cubra la nómina educativa durante el ejercicio 2022; tal como lo manifestó el Presidente de México en su pasada visita al Estado donde indicó la existencia de condiciones muy favorables para avanzar en una solución de fondo respecto a las obligaciones que a la fecha se cubren con recursos propios, ya que no existe ninguna limitación para trabajar juntos.

**Salud Para el Bienestar**

La emergencia sanitaria acontecida durante el ejercicio 2020 y prolongada en el año 2021, ha demostrado lo endeble del sistema de salud de nuestro Estado, demostrando las carencias y necesidades que atañen a nuestros servicios de salud. Para atender la situación actual se alinearon los presupuestos y estrategias planteadas por el Ejecutivo Federal, con la asignación estatal en los Servicios de Salud del Estado por el orden de 3,560 millones de pesos representando un incremento del 9% respecto a la cifra aprobada en el ejercicio 2021, donde destacan los recursos del Fondo para el Fortalecimiento de los Servicios de Salud (2,838 millones de pesos) y la aportación estatal al INSABI (366 millones de pesos) donde este último permitirá el acceso a más de 600 millones de pesos de índole federal durante el ejercicio 2022, fortaleciendo las capacidades de acción de nuestros servicios de salud, para que en el mediano y/o corto plazo podamos brindar servicios de salud de calidad, enfocados en el bienestar de los zacatecanos.

**Construcción de la Paz Social**

La seguridad y tranquilidad de nuestros habitantes es uno de los principales elementos estabilizadores del sistema democrático. A partir de ello, la sociedad identifica a la inseguridad como el problema con mayor gravedad en nuestro Estado, ya que tiene consecuencias directas en nuestras familias, por ello fue necesario un replanteamiento de las políticas de seguridad ejecutadas por las administraciones anteriores para un mejoramiento en las acciones orilladas a la reconstrucción de la paz social y, a salvaguardar la integridad y tranquilidad de los zacatecanos.

Por lo cual, es indispensable enfocar los esfuerzos en este ámbito, en aras de que esfuerzos realizados para la generación de condiciones que propicien un ecosistema socioeconómico inclusivo no sean en vano.

En virtud de lo anterior, este Proyecto propone una asignación de recursos para la Secretaría de Seguridad Pública de 1,677 millones de pesos representando un incremento de 97 millones de pesos (+6%), aunados a los recursos enfocados a la reconstrucción del tejido social para la construcción de la paz social distribuidos en los diversos

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO. COMPETENCIA.** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 116, fracción II, cuarto párrafo, establece que compete a las Legislaturas de los Estados la aprobación anual del presupuesto de egresos correspondiente.

Con base en la citada disposición, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en su artículo 65 fracción XII, establece lo siguiente:

**Artículo 65.** Son facultades y obligaciones de la Legislatura:

**I.** a **XI.** …

**XII.** Aprobar, antes de que concluya el primer periodo ordinario de sesiones del año correspondiente, la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Estado que el Ejecutivo presentará a la Legislatura a más tardar el día treinta de noviembre de cada año, requiriéndose previamente la comparecencia del Secretario del ramo. En dicho presupuesto, deberán incluirse los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, así como los organismos públicos autónomos y cualquier otro ente público estatal o municipal. Asimismo, podrá autorizar en dicho presupuesto las erogaciones plurianuales para aquellos proyectos de inversión en infraestructura que se determinen conforme a lo dispuesto en la ley; las erogaciones correspondientes deberán incluirse en los subsecuentes presupuestos de egresos;

[…]

La Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas establece, en su artículo 22 fracción II, lo siguiente:

**Artículo 22.** Las atribuciones de la Legislatura en relación con el Poder Ejecutivo son:

**I.** …

**II.** Aprobar la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado cuyas iniciativas el Ejecutivo presentará a la Legislatura a más tardar el día treinta de noviembre de cada año; para lo que se requerirá previamente la comparecencia del Secretario del ramo;

**III.** a **XVII.** …

Respecto de la competencia de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, la Ley Orgánica establece lo siguiente:

**Artículo 156.** Corresponde a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, el conocimiento y dictamen de los asuntos siguientes:

**I.** La aprobación o reformas a la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos y demás leyes hacendarias, fiscales, disciplina financiera y responsabilidad hacendaria del Estado;

**II.** a **VIII.** …

Por lo tanto, la Comisión Legislativa, emitió el correspondiente dictamen y lo sometió a la consideración del Pleno de la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura.

**SEGUNDO. ANTECEDENTES HISTÓRICOS.** El Estado, desde su origen, ha necesitado de recursos para cumplir con su objetivo fundamental: la satisfacción del bien común; de acuerdo con ello, los antecedentes del presupuesto son remotos, sin embargo, en su forma actual, podemos ubicar su origen en Inglaterra:

…las previsiones presupuestarias […] nacen de la Carta Magna, que los nobles ingleses hicieron firmar y promulgar al Rey Juan sin Tierra en 1215. Originalmente la autorización se refirió solamente a un aspecto parcial de lo que hoy comprende un presupuesto (recursos), posteriormente se agregó el capítulo de gastos, porque pronto se arribó a la conclusión de que el problema no se limitaba sólo a las exacciones del soberano, sino más bien a los despilfarros en que incurra la Corte.[[1]](#footnote-1)

De acuerdo con ello, debemos recordar que el Presupuesto de Egresos es un instrumento de carácter jurídico, elaborado a partir de la iniciativa que el Ejecutivo remite al Poder Legislativo, en ese sentido, el proceso para su elaboración se ha modificado con el transcurso de los años.

**1.** El primer antecedente, en el ámbito federal, del proceso legislativo de elaboración del Presupuesto de Egresos, lo encontramos en la Constitución Política de 1824, la que establecía, en su numeral 50, lo siguiente:

**50.** Las facultades exclusivas del Congreso General son las siguientes:

**VIII.** Fijar los gastos generales, establecer las contribuciones necesarias para cubrirlos, arreglar su recaudación, determinar su inversión, y tomar anualmente cuentas al gobierno.

La Constitución de 1836 hizo referencia a los tiempos para el examen y aprobación del presupuesto al establecer, en su numeral 14, lo siguiente:

**14.** Las sesiones del congreso general se abrirán en 1° de enero y en 1° de julio de cada año. Las del primer período se podrán cerrar en 31 de marzo, y las del segundo durarán hasta que se concluyan los asuntos a que exclusivamente se dedican. El objeto exclusivo de dicho segundo período de sesiones será el examen y aprobación del presupuesto del año siguiente, y de la cuenta del Ministerio de Hacienda respectivo al año penúltimo.

Posteriormente, en la Constitución de 1857 se estableció, de manera más precisa, el procedimiento para la aprobación del presupuesto, como se muestra en los artículos siguientes (se respeta la ortografía del texto original):

**Art. 68.** El segundo período de sesiones se destinará, de toda preferencia, al examen y votación de los presupuestos del año fiscal siguiente, á decretar las contribuciones para cubrirlos y á la revisión de la cuenta del año anterior, que presente el Ejecutivo.

**Art. 69.** El día penúltimo del primer período de sesiones presentará el Ejecutivo á la Cámara de diputados el proyecto de presupuestos del año próximo siguiente y las cuentas del anterior. Éstas y aquél pasarán á una comisión de cinco representantes, nombrada en el mismo día, la cual tendrá obligación de examinar dichos documentos y presentar dictamen sobre ellos en la segunda sesión del segundo período.

**Art. 72.** El congreso tiene facultad:

**VII.** Para aprobar el presupuesto de los gastos de la Federación que anualmente debe presentarle el Ejecutivo, é imponer las contribuciones necesarias para cubrirlo.

El texto original de 1917, establecía en su artículo 74 lo siguiente:

**Art. 74.** Son facultades exclusivas de la Cámara de Diputados:

**IV.** Aprobar el presupuesto anual de gastos discutiendo primero las contribuciones que a su juicio deben decretarse para cubrir aquél.

**2.** En nuestro Estado, el primer antecedente lo encontramos en la Constitución Política del Estado Libre de Zacatecas de 1825, la que estableció, en el Título III *Del Poder Legislativo*, capítulo IV denominado *De las facultades y atribuciones del Congreso*, lo siguiente:

**ART. 77.** Estas son:

***Séptima.*** Fijar anualmente los gastos de la administración pública del Estado a propuesta del Gobernador.

De la misma forma, en el Título IV *Del Poder Ejecutivo,* capítulo II, *De las atribuciones del Gobernador del Estado,* se dispone lo siguiente:

**ART. 105.** Estas son:

***Undécima.*** Decretará la inversión de los caudales públicos del Estado en los distintos ramos de su administración, sin que pueda hacerlo más de en los gastos que tengan previa autorización de la ley; y sin estos requisitos, no se pagará en la tesorería ninguna cantidad.

Ambas disposiciones establecen, ya, las atribuciones de cada uno de los poderes públicos en la elaboración del presupuesto: por una parte, el Legislativo fijaba anualmente los gastos del Ejecutivo, conforme a la propuesta que éste había hecho y, una vez aprobado, solo podía ejercer, precisamente, los autorizados en la ley.

De la misma forma, señalar que, desde un inicio, se precisaron los principios de legalidad y anualidad que rigen, aún, el Presupuesto de Egresos.

En la Constitución del Estado del 5 de noviembre de 1857, hubo una modificación importante a las atribuciones del Congreso del Estado:

**ART. 31.** Son facultades del Congreso:

**7a.** Decretar anualmente los gastos de administración pública del Estado, con vista del presupuesto presentado por el Gobernador, e imponer contribuciones para cubrirlos.

[…]

**9a.** Examinar y aprobar las cuentas de todos los caudales públicos del Estado.

Las modificaciones son evidentes: se habla por primera vez de la emisión de un decreto y del presupuesto presentado por el Gobernador; de la misma forma, se establece la facultad del Legislativo para crear las contribuciones que lo habrán de cubrir y, finalmente, se precisa que el Legislativo podrá revisar el ejercicio del gasto efectuado por el Ejecutivo.

Las normas citadas ya no tuvieron modificaciones significativas durante el siglo XIX, fue hasta la Constitución del Estado de 1918, cuando sufrieron cambios fundamentales:

**ART. 36.** Son facultades del Congreso del Estado:

**XV.** Decretar anualmente los gastos de la administración pública del Estado, en vista del proyecto de presupuesto de egresos que le presente el Gobernador y modificar dichos gastos cuando lo estime conveniente.

**XVI.** Imponer las contribuciones necesarias para cubrir el presupuesto de egresos del Estado; establecer, variar y reformar los métodos para la recaudación y administración de las Rentas Públicas del mismo.

[…]

**XVIII.** Examinar y aprobar, en su caso, las cuentas de los caudales públicos del Estado.

Como se desprende del contenido de las disposiciones citadas, se habla ya del presupuesto de egresos, una peculiaridad de esta Constitución es que en el artículo 49, relativo a las atribuciones del Gobernador del Estado, no se prevé la obligación de presentar el presupuesto, únicamente, en la fracción V, se señala lo siguiente:

**ART. 49.-** Son atribuciones del Gobernador del Estado:

***V.*** Iniciar e impulsar todas las obras que sean de utilidad pública en el Estado, bien sea por sí o por medio de las autoridades municipales, sometiendo a la aprobación del Congreso los presupuestos respectivos.

El artículo se refiere a *presupuestos*, en plural, destinados a obras públicas, y no menciona, de manera específica, el presupuesto de egresos, con independencia de ello, tal facultad se encontraba en la fracción XV, del ya citado artículo 36.

Tal omisión fue subsanada en la Constitución local emitida el 6 de agosto de 1921, en cuyo artículo 50, fracción VI, se estableció lo siguiente:

**ART. 50.** Son atribuciones y deberes del Gobernador del Estado:

***VI.*** Proponer al Congreso antes del día primero de Noviembre de cada año, los Presupuestos de Ingresos y Egresos para el año próximo.

Posteriormente, en la Constitución local del 17 de noviembre de 1944, se modificó la fecha de presentación del presupuesto:

**ART. 56.** Son atribuciones y deberes del Gobernador del Estado:

***VI.*** Proponer al Congreso, antes del día primero de Diciembre de cada año, los Presupuestos de Ingresos y Egresos para el año próximo.

En la Constitución del 11 de noviembre de 1964, se modifica, nuevamente, la fecha en la que el Gobernador debe presentar el presupuesto ante el Congreso, debiendo hacerlo el de diciembre de cada año (artículo 60, fracción XIV).

Luego, mediante el Decreto 143 de 1979, se reformó el artículo 48, para quedar como sigue:

**ART. 48.** Son facultades de la Cámara de Diputados:

**XIV.** Examinar, discutir y aprobar el Presupuesto de Egresos del Estado y decretar los impuestos necesarios para cubrirlos.

El Ejecutivo del Estado hará llegar a la Cámara los proyectos de presupuestos respectivos a más tardar el día último del mes de Noviembre, debiendo comparecer el Tesorero General del Estado a dar cuenta de los mismos.

No podrá haber otras partidas secretas, fuera de las que se consideren necesarias, con ese carácter en el presupuesto: dichas partidas serán empleadas por los titulares de las dependencias por acuerdo escrito del Gobernador del Estado.

En la citada reforma se establece un elemento fundamental en el proceso de elaboración del Presupuesto de Egresos: la comparecencia del funcionario responsable de las finanzas estatales, que aún sigue vigente.

La Constitución del Estado en vigor, emitida el 11 de julio de 1998, establece la facultad de la Legislatura de aprobar la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Estado en su artículo 65, como se señaló con antelación en el presente instrumento legislativo.

**TERCERO. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS EN MATERIA DE DISCIPLINA FINANCIERA, RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.** La planeación, presupuestación y distribución del gasto público debe cumplir con las reglas que la legislación fija en materia de disciplina financiera, responsabilidad hacendaria y contabilidad gubernamental.

Para tal efecto, la Comisión ha realizado un análisis detallado para verificar el cumplimiento de las obligaciones y requisitos establecidos la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, en los siguientes artículos:

**Artículo 5.** La programación de gasto público estatal tendrá su base en el Plan Estatal de Desarrollo y las directrices que formule el Ejecutivo del Estado a través de la Coordinación Estatal de Planeación. Para su integración al Presupuesto de Egresos, la Secretaría dictará las disposiciones procedentes.

**Artículo 9.** Para la formulación de la iniciativa de Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado, los Entes Públicos elaborarán sus correspondientes proyectos atendiendo a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina de gasto público.

**Artículo 10.** La Ley de Ingresos y el Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado, se formularán con apoyo en programas que señalen objetivos anuales, estrategias, metas y unidades responsables de su ejecución. Ambos se elaborarán por año de calendario, se basarán en costos estimados y se apegarán al Plan Estatal de Desarrollo y a los programas que de él deriven.

…

…

…

…

…

En los casos en que la Legislatura del Estado apruebe la Ley de Ingresos y Presupuestos de Egresos del Estado después de la publicación de la Ley de Ingresos de la Federación y el Presupuesto de Egresos de la Federación, las estimaciones de participaciones y Transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la Ley de Ingresos y Presupuesto de la Federación, del ejercicio fiscal correspondiente.

Para aquellas Transferencias federales etiquetadas cuya distribución no se encuentre disponible en el Presupuesto de Egresos de la Federación, se podrá realizar una estimación con base en los Criterios Generales de Política Económica, el monto nacional y la distribución realizada en ejercicios fiscales anteriores.

**Artículo 15.** La Secretaría, al hacer la integración de los proyectos de presupuestos de egresos, cuidará que simultáneamente se defina el tipo y fuente de recursos para el financiamiento y que se ajusten a las previsiones del proyecto de Ley de Ingresos del Estado.

**Artículo 16.** La Secretaría es la dependencia competente para elaborar las iniciativas de Ley de Ingresos y de Decreto del Presupuesto de Egresos de los Entes públicos que correspondan, los cuales deberán contener apartados específicos con la información siguiente:

**A.** …

**B.** Decreto del Presupuesto de Egresos:

**I.** Las prioridades de gasto, los programas y proyectos deberán contemplar la perspectiva de género, así como la distribución del presupuesto, detallando el gasto en servicios personales, incluyendo el analítico de plazas y desglosando todas las remuneraciones; las contrataciones de servicios por honorarios y, en su caso, previsiones para personal eventual; pensiones; gastos de operación, incluyendo gasto en comunicación social; gasto de inversión; así como gasto correspondiente a compromisos plurianuales, proyectos de Asociaciones Público-Privada; proyectos de prestación de servicios; subsidios y ayudas sociales; medidas de mitigación y adaptación del cambio climático; y desastres naturales, entre otros;

**II.** El listado de programas y su asignación, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y

**III.** La aplicación de los recursos conforme a la clasificación administrativa, clasificación funcional y programática, la clasificación económica, por objeto del gasto a nivel capítulo, concepto y partida genérica y, en su caso, geográfica con sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del presupuesto basado en resultados y del sistema de evaluación del desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**C.** Adicionalmente a lo anterior, se deberá incluir cuando menos lo siguiente:

**I.** Objetivos anuales, estrategias y metas;

**II.** Proyecciones de finanzas públicas, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica. Las proyecciones se realizarán con base en los formatos que emita el CONAC y abarcarán un periodo de cinco años en adición al ejercicio fiscal en cuestión, las que se revisarán y, en su caso, se adecuarán anualmente en los ejercicios subsecuentes;

**III.** Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de deuda contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;

**IV.** Los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo de los cinco últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión, de acuerdo con los formatos que emita el CONAC para este fin, y

**V.** Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada tres años. El estudio deberá incluir la población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas por la Ley aplicable, el monto de reservas de pensiones, así como el periodo de suficiencia y el balance actuarial en valor presente.

La Ley de Ingresos y el Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado deberán ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones y Transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente.

**Artículo 22.** Los recursos para cubrir adeudos de los ejercicios fiscales anteriores, previstos en el proyecto de Presupuesto de Egresos, podrán ser hasta por el 2% de los Ingresos totales del Estado.

…

**Artículo 23.** El Presupuesto de Egresos del Estado deberá prever recursos para atender a la población afectada y los daños causados a la infraestructura pública estatal ocasionados por desastres naturales, así como para llevar a cabo acciones para prevenir y mitigar su impacto a las finanzas estatales.

El monto de dichos recursos no podrá ser menor al 10% de la aportación realizada por el Estado, para la reconstrucción de la infraestructura dañada que en promedio se registre durante los últimos 5 ejercicios fiscales anteriores, actualizados por el Índice Nacional de Precios al Consumidor, medido a través de las autorizaciones de recursos aprobadas por el Fondo de Desastres Naturales, y deberá ser aportado a un fideicomiso público que se constituya específicamente para dicho fin.

Los recursos aportados deberán ser destinados, en primer término, para financiar las obras y acciones de reconstrucción de la infraestructura estatal aprobadas en el marco de las reglas generales del Fondo de Desastres Naturales, como la contraparte del Estado a los programas de reconstrucción acordados con la Federación.

En caso de que el saldo de los recursos del fideicomiso a que se refiere el primer párrafo de este artículo, acumule un monto que sea superior al costo promedio de reconstrucción de la infraestructura estatal dañada de los últimos 5 años, medido a través de las autorizaciones de recursos aprobadas por el Fondo de Desastres Naturales, el Estado podrá utilizar el remanente que le corresponda para acciones de prevención y mitigación, los cuales podrán ser aplicados para financiar la contraparte del Estado de los proyectos preventivos, conforme a lo establecido en las reglas de operación del Fondo para la Prevención de Desastres Naturales.

En relación con el cumplimiento de las disposiciones legales citadas, se expresa lo siguiente:

**1.** La Comisión, en principio, advierte que en la formulación del proyecto de Presupuesto de Egresos, se ha tomado como base al Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027, en virtud de que la distribución del gasto público ha sido orientado a programas y políticas públicas que tienen como fin dar cumplimiento a los ejes estratégicos, objetivos generales y específicos, metas y líneas de acción que fueron previstos en dicho documento, además que dichos programas cuentan con objetivos anuales, estrategias, metas y unidades responsables de su ejecución, tal como puede apreciarse en el cuerpo de la iniciativa, así como en los anexos que forman parte integrante del presente instrumento legislativo.

En ese tenor, el propio artículo 2 de la propuesta del Ejecutivo precisa lo siguiente:

**Artículo 2.** La ejecución del gasto público contenido en el Presupuesto de Egresos 2022 tiene como objeto que los Entes Públicos, consideren como único eje rector el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027, atendiendo a los compromisos, objetivos, estrategias, líneas de acción y metas contenidas en el mismo.

**2.** Por otro lado, en términos de lo dispuesto en los párrafos séptimo y octavo del artículo 10 de la citada Ley de Disciplina Financiera, se advierte que el Ejecutivo ha considerado las estimaciones de participaciones y transferencias federales que fueron etiquetadas y aprobadas por el Congreso de la Unión, para el ejercicio fiscal 2022, asimismo ha considerado los Criterios Generales de Política Económica, el monto nacional y la distribución realizada en ejercicios fiscales anteriores.

**3.** De la misma forma, derivado del análisis integral del paquete económico enviado por el Ejecutivo, se ha corroborado que en el proyecto de presupuesto de egresos se define el tipo y fuente de financiamiento para cada asignación de recursos, las cuales se encuentran contenidas en el artículo 15, así como en sus anexos; y que las mismas se ajustan a las previsiones del proyecto de Ley de Ingresos del Estado.

**4.** El proyecto de Decreto propone en su Título Primero establecer las Asignaciones del Presupuesto del Estado, iniciando con Disposiciones Generales, Erogaciones Generales, Servicios Personales y Transversalidades.

Al respecto cabe destacar que la iniciativa contempla un gasto total para el Ejercicio 2022 por la cantidad de $33,735’ 467,666.00 (treinta y tres mil setecientos treinta y cinco millones cuatrocientos sesenta y siete mil seiscientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.), el cual corresponde al total de los ingresos previstos en la iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2022.

De tal forma, se precisan las asignaciones para el Poder Judicial, el Poder Legislativo, los organismos autónomos del Estado, los Municipios, así como para el Poder Ejecutivo. Respecto a este último, se precisa la división entre Gasto programable y Gasto No Programable, contemplando la que corresponde a inversiones financieras y lo relativo al pago de deuda pública.

Asimismo, se contemplan las clasificaciones por tipo de gasto, por fuentes de financiamiento, por objeto del gasto, así como las clasificaciones administrativa, funcional y programática del presupuesto. Igualmente se prevén los Programas Anuales de Adquisiciones que derivan de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

**5.** La iniciativa contiene, también, las transferencias internas que se prevé otorgar a fideicomisos públicos, así como las transferencias a Municipios del Estado, al igual que los recursos que se propone destinar al pago de la deuda pública, mismos que rondan el orden de los $ 1,357’375,714.00 (mil trescientos cincuenta y siete millones trescientos setenta y cinco mil setecientos catorce pesos 00/100 M.N.).

**6.** En el capítulo de Servicios Personales, se precisan las plazas que habrán de integrar la administración pública centralizada y descentralizada, así como el gasto en educación respecto a las plazas del magisterio, tanto estatal como federal.

**7.** En el Título Segundo del proyecto, relativo a los Recursos Federales, se menciona que el Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas se conforma por el Gasto Estatal, consistente en $2,887’819,850.00 ( dos mil ochocientos ochenta y siete millones ochocientos diecinueve mil ochocientos cincuenta pesos 00/100 M.N); las Participaciones, cuyo monto ronda los $12,599’358,801.00 (doce mil quinientos noventa y nueve millones trescientos cincuenta y ocho mil ochocientos un pesos 00/100 M.N), y los recursos provenientes del Gasto Federalizado, que alcanzan la cantidad de $18,248’289,015.00 (dieciocho mil doscientos cuarenta y ocho millones doscientos ochenta y nueve mil quince pesos 00/100 M.N.).

Aunado a lo anterior, se establece que el ejercicio de los recursos federales transferidos se sujetará a las disposiciones en materia de información financiera, rendición de cuentas, transparencia y evaluación establecidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 75, 79 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y de operación de los recursos del Ramo General 33, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

**8.** En lo que respecta a las aportaciones de la Federación al Estado, la iniciativa estima un monto de $14,509’240,554.00 (catorce mil quinientos nueve millones doscientos cuarenta mil quinientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) y se desglosa su asignación por municipio, así como para cada fondo, consistentes en el Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM), Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF), Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA), Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), Fondo de Aportaciones para la Nómina y el Gasto Operativo (FONE), Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) y el Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA); lo anterior, precisando el Ente Público que será responsable directo de su aplicación, destino y distribución en cada uno de los fondos.

**9.** En lo que hace al Título Tercero de la propuesta del Ejecutivo, está orientado a establecer las reglas de disciplina financiera en el ejercicio del gasto público, previendo que la distribución y disposición de los recursos se realice en apego a los principios de austeridad, disciplina y responsabilidad financiera.

En este mismo Título, se contempla un capítulo destinado a establecer las bases para las adecuaciones presupuestarias que sean necesarias en el transcurso del ejercicio fiscal, por lo que se prevén los mecanismos para las ampliaciones, transferencias y reducciones presupuestarias, así como el apercibimiento relativo a las sanciones que se deriven por el ejercicio indebido de recursos, las cuales se aplicarán de conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**10.** Finalmente, el Título Cuarto de la iniciativa hace alusión al Presupuesto Basado en Resultados (PbR), el cual, según la propuesta, asciende a la cantidad de $21,773’457,617.00 (veintiún mil setecientos setenta y tres millones cuatrocientos cincuenta y siete mil seiscientos diecisiete pesos 00/100 M.N.), ejercidos por todas las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo, especificándose en el Anexo 25 la relación de Matrices de Indicadores de Resultados (MIR) de los Programas Presupuestarios del Gobierno del Estado que forman parte del Presupuesto basado en Resultados, donde se muestran los objetivos anuales, estrategias y metas.

Concatenado con lo anterior, se menciona que los recursos de los que dispongan los Entes Públicos serán sujetos al Sistema Estatal de Evaluación, con el propósito de orientar la operación de los Programas Presupuestarios al logro de resultados, de conformidad con el artículo 122 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Adicionalmente,a la iniciativa se acompañaron los siguientes Anexos:

**RELACIÓN DE ANEXOS**

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE ZACATECAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022**

|  |  |
| --- | --- |
| Anexo 1 | Tabulador del Poder Legislativo |
| Anexo 1-A | Tabulador de la Auditoría Superior del Estado |
| Anexo 2 | Tabulador del Poder Judicial |
| Anexo 3 | Tabuladores de los Órganos Autónomos |
| Anexo 4 | Clasificación del Gasto a Nivel Capítulo |
| Anexo 5 | Clasificación Programática por Programas Presupuestarios |
| Anexo 6 | Clasificación Programática por Principio Rector y Política Pública |
| Anexo 7 | Programas por Fuente de Financiamiento |
| Anexo 8 | Programa Anual de Adquisiciones |
| Anexo 9 | Financiamiento a Partidos Políticos |
| Anexo 10 | Fideicomisos del Estado |
| Anexo 11 | Presupuesto de Deuda |
| Anexo 12 | Saldos de la Deuda |
| Anexo 13 | Proyección de la Deuda |
| Anexo 14 | Plantillas |
| Anexo 15 | Tabulador |
| Anexo 15-A | Tabulador de docentes |
| Anexo 16 | Transversalidades |
| Anexo 17 | Participaciones de la Federación y el Estado a sus Municipios Ramo 28 |
| Anexo 18 | Distribución del FAFEF |
|  |  |
| Anexo 19 | Formatos de ley de disciplina financiera de las Entidades federativas y sus municipios. PROYECCIÓN DE 5 AÑOS. |
| Anexo 19-A | RESULTADOS DE 5 AÑOS |
| Anexo 20 | Estudio Actuarial |
| Anexo 21 | Cuentas Bancarias Productivas |
| Anexo 22 | Descripción de Riesgos para las Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas |
| Anexo 23 | Estimación del Cierre Ejercicio 2021 |
| Anexo 24 | Programas Presupuestarios |
| Anexo 25 | Matriz de Indicadores para Resultados (MIR’s) que establecen Objetivos Anuales, Estrategias y Metas |
| Anexo 26 | Estimación de Impacto Presupuestario del Proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2022 |

**11.** En relación con los requisitos señalados en el artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria, la Comisión, al realizar el análisis de la iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2022, verificó, de manera integral, el cumplimiento de tal disposición, y en el dictamen relativo se señaló lo siguiente:

**1.** La iniciativa prevé ingresos totales para el ejercicio fiscal 2020 por el orden de $ 33,735,467,666.00 (treinta y tres mil setecientos treinta y cinco millones cuatrocientos sesenta y siete mil seiscientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N ), lo que representa un incremento equivalente al 11 % con relación a los ingresos previstos para el ejercicio de 2021.‬

En el rubro de los ingresos, concretamente en su artículo 1, se establece la fuente de ingresos, sean ordinarios o extraordinarios, tales como ingresos provenientes de impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones, fondos de aportaciones federales, convenios y asignaciones, e incentivos, entre otros.

Dicha información se presenta desagregando el monto de cada una de las fuentes de ingreso, incluyendo los recursos federales que se estime serán transferidos por la Federación a través de los fondos de participaciones y aportaciones federales, subsidios y convenios de reasignación; así como los ingresos recaudados con base en la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas, Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios, Lineamientos establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y demás disposiciones legales, reglamentarias y contractuales vigentes, **por lo que se estima se cumple con la fracción I del apartado A del artículo 16 del ordenamiento en estudio.**

**2.** Respecto del **cumplimiento de los requisitos adicionales previstos en el apartado C del artículo 16 de invocada Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios y párrafo segundo del artículo 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios,** que establecen que tanto el Presupuesto de Egresos como la Ley de Ingresos deberán de ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica, esta Dictaminadora estima lo siguiente:

**A)** Después de haber efectuado un análisis detallado y puntual de la iniciativa formulada por el Ejecutivo del Estado, esta Comisión considera que se da cumplimiento a la disposición legal citada, toda vez que se advierte que el Poder Ejecutivo consideró los Criterios Generales de Política Económica que en esta materia fueran presentados por el Presidente de la República y que, claramente, reflejan en su conjunto, un pronóstico basado en los indicadores más importantes que se observarán en el ejercicio fiscal 2022, destacando el crecimiento económico, tipo de cambio, precio y producción petrolera, inflación y la tasa de interés.

Además, de los ordenamientos turnados a la consideración y dictamen de esta Comisión Legislativa, en particular las iniciativas de Ley de Ingresos y de Decreto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal de 2022, se explican las medidas de política fiscal y financiera que se utilizarán para el logro de los objetivos, las estrategias y metas que se deban cumplir con base en el presupuesto de gasto, así como las acciones que correspondan a otras políticas que impacten directamente en el desempeño de la economía y los riesgos relevantes para las finanzas públicas, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos.

**B)** En efecto, la iniciativa de Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, en su Exposición de Motivos señala, en términos generales, lo siguiente:

[…]

Por todo lo anterior, la Comisión de dictamen concluye que el proyecto de Presupuesto de Egresos se encuentra apegado a los principios de racionalidad, austeridad, legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, transparencia, control y rendición de cuentas, así como a las reglas en materia de disciplina financiera y responsabilidad hacendaria.

**CUARTO. EL PRESUPUESTO DE EGRESOS.** El Estado requiere recursos para hace frente y solventar sus obligaciones y satisfacer las necesidades sociales, por ello, atendiendo a la configuración de nuestro sistema constitucional, corresponde al Poder Ejecutivo presentar ante la asamblea legislativa la iniciativa de Presupuesto de Egresos, es decir,

…aquella ley ordinaria, o ley simplemente, en la que se prevé y faculta al Ejecutivo para la recaudación de los ingresos, especificándose el origen de éstos; así como para realizar los gastos hasta el montante y el destino en él estipulados, al final de cuya vigencia se estudiará su estricto cumplimento.[[2]](#footnote-2)

De acuerdo con lo anterior, el Presupuesto de Egresos es, en principio, un instrumento jurídico por el cual el Poder Legislativo autoriza al Ejecutivo el uso y destino de los recursos públicos, de acuerdo con Armando Miranda Pérez

El Presupuesto del Estado, en su sentido más amplio, como plan u ordenación de la actividad financiera del Estado, y siguiendo a SAINZ DE BUJANDA, abarca el ciclo financiero completo, doce meses normalmente, que comienza en el momento en que el Estado detrae la riqueza de las economías de los particulares convirtiéndola en ingresos para cubrir los gastos inherentes a su finalidad de satisfacción de las necesidades públicas, y termina cuando los ingresos se han transformado en servicios públicos o en rentas entregadas por el Estado a las economías privadas.[[3]](#footnote-3)

El Presupuesto de Egresos es un elemento del llamado ciclo presupuestario y, por lo tanto, forma parte de un conjunto de ordenamientos –Plan Estatal de Desarrollo y Ley de Ingresos– que constituyen la hoja de ruta de cualquier gobierno.

El Presupuesto de Egresos es, además, un instrumento de planeación de las finanzas públicas, sujeto a una estricta normatividad de control y vigilancia una vez concluido el ejercicio específico.

Consideramos, también, que el Presupuesto de Egresos puede verse como un espacio de diálogo y consenso de los poderes públicos, pues a través de su elaboración, el Poder Legislativo interviene en la construcción y diseño de las políticas públicas.

La revisión de los rubros que integran el Presupuesto, la discusión con los órganos autónomos durante el proceso de dictaminación, son herramientas que permiten generar un instrumento más democrático y ayudan a realizar un análisis profundo del documento remitido por el Ejecutivo del Estado.

De acuerdo con lo anterior, el Poder Legislativo es corresponsable en el diseño de las políticas económicas, en ese sentido, dado su carácter de representante de la ciudadanía, debe cuidar que, efectivamente, el Presupuesto sea congruente con los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo y tenga como finalidad última la satisfacción de las necesidades más apremiantes de la sociedad.

En los términos expuestos, en la elaboración del Presupuesto deben considerarse diversos aspectos, no solo de carácter administrativo, sino también de carácter social, exigencia que adquiere mayor relevancia en estos momentos, cuando la sociedad se recupera de un periodo tan difícil como la pandemia generada por el COVID-19.

El Presupuesto de Egresos es, se insiste, la estimación financiera anual de los gastos del Estado, necesarios para cumplir con las metas establecidas en los programas de las diversas dependencias.

La iniciativa formulada por el titular del Ejecutivo del Estado está sustentada en tres principios rectores: la nueva gobernanza, bienestar para todos y la generación de un ecosistema socioeconómico sólido e inclusivo.

Tales principios se encuentran presentes, también en el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027 como ejes fundamentales, lo que a juicio de la Comisión es de gran importancia, pues con ello se crea un sistema organizado de planeación del desarrollo, integrado por los ordenamientos legales de carácter financiero –Presupuesto de Egresos y Ley de Ingresos– con los documentos rectores de la planificación gubernamental.

La vinculación entre el Presupuesto de Egresos y el Plan Estatal de Desarrollo es, sin duda, fundamental para la consecución de los objetivos planteados por el Ejecutivo del Estado, cuyo enfoque social es necesario para Zacatecas.

En tal contexto, en el Plan Estatal de Desarrollo se expresa lo siguiente:

…2020 fue un año atípico debido a la pandemia de Covid-19, que afectó a todas las actividades comerciales e industriales, dejando al descubierto las carencias y la escasa resiliencia de nuestra economía. De acuerdo con las cifras oficiales del INEGI, en 2020, Zacatecas experimentó un retroceso anual de -4.2% en el Índice Trimestral de la Actividad Económica Estatal (ITAEE), indicador del que se deriva directamente el PIB estatal.

Si bien la afectación en la economía estatal es resultado de años, tal y como se precisa en el Plan Estatal, la situación generada por la pandemia y las medias de contención ordenadas por las autoridades de Salud –el confinamiento social, la suspensión de las actividades productivas– incrementó la crisis en las finanzas estatales.

Virtud a ello, era necesario un nuevo enfoque en la planificación estatal, donde se tuviera como premisa fundamental la recuperación económica de la entidad y el apoyo a los que menos tienen, la nueva gobernanza es

…el llamado a la nueva comunión social, en la cual ciudadanía, iniciativa privada y gobierno busquen y construyan el bienestar común para el desarrollo y los pueblos más rezagados tengan oportunidad de superarse mediante nuevos lazos de solidaridad para refrendar el compromiso de justicia social. (PED 2022-2027).

Como lo hemos señalado, la construcción del Presupuesto de Egresos es producto del diálogo y el consenso, debe ser reflejo de la comunión social de la nueva gobernanza y, sobre todo, debe tener como objetivo el bienestar de la sociedad.

Conforme a lo anterior, el Presupuesto esté vinculado con lo proyectado en el Plan Estatal de Desarrollo, establece las condiciones para que con los recursos públicos se puedan satisfacer las necesidades básicas de los gobernados en materia de prestación de servicios públicos, materiales y culturales de calidad.

En tal sentido, resulta indispensable establecer nuevas reglas para el uso y administración de los recursos asignados a los entes públicos, toda vez que la sociedad exige el fin de dispendios y gastos suntuosos.

Asimismo, consideramos fundamental sentar las bases para mantener el equilibrio presupuestal y finanzas públicas sanas, a través de un presupuesto con enfoque social y administrado con eficiencia y honestidad, virtud a ello, la Comisión coincide con el Ejecutivo del Estado cuando se refiere a la necesidad de implementar una política de austeridad, disciplina y responsabilidad, reduciendo los costos de una administración pública que ha crecido en forma desordenada.

De esta forma, se podrá llevar a cabo una redistribución de los recursos públicos y una reducción de los gastos superfluos e innecesarios para sentar las bases de la justicia social y el bienestar de las zacatecanas y zacatecanos.

**QUINTO. CONTENIDO DE LA INICIATIVA.** La propuesta formulada por el Ejecutivo del Estado está integrada por 79 artículos dispositivos, distribuidos en cuatro títulos, así como por 12 artículos transitorios; su estructura es la siguiente:

TÍTULO PRIMERO

Asignaciones del Presupuesto de Egresos del Estado

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

CAPÍTULO II

Erogaciones Generales

CAPÍTULO III

Servicios Personales

CAPÍTULO IV

Transversalidades

TÍTULO SEGUNDO

Recursos Federales

CAPÍTULO ÚNICO

Recursos Federales Transferidos al Estado y sus Municipios

TÍTULO TERCERO

Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera

en el Ejercicio del Gasto Público

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

CAPÍTULO II

Cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

CAPÍTULO III

Racionalidad, Eficiencia, Economía, Transparencia y Honradez en el Ejercicio del Gasto

CAPÍTULO IV

Adecuaciones Presupuestarias

CAPÍTULO V

Sanciones

TÍTULO CUARTO

Presupuesto basado en Resultados

CAPÍTULO I

Presupuesto basado en Resultados

CAPÍTULO II

Estrategia de Implementación y Consolidación

del Presupuesto basado en Resultados

TRANSITORIOS

La iniciativa formulada por el Gobernador del Estado es distinta a la de ejercicios fiscales anteriores, dado que presenta una distribución novedosa, alternativa y progresista de los recursos públicos, atendiendo a un objetivo fundamental: el bienestar y la justicia social para las zacatecanas y zacatecanos.

Con base en lo anterior, al analizar presupuestos de egresos de ejercicios fiscales anteriores, resulta evidente, de inmediato, que los mayores recursos se destinaron a cubrir el capítulo 1000 de los poderes públicos y los organismos autónomos, determinación que permitió, en su momento, su consolidación y el cumplimiento de sus funciones.

Sin embargo, los legisladores que integraron la Comisión de dictamen coincidieron con el titular del Poder Ejecutivo, en el sentido de generar condiciones para un desarrollo de nuestro Estado con mayor equilibrio y, sobre todo, sin desigualdades.

Consideramos que tal determinación no podría ser distinta, en razón de que nuestro Estado, históricamente, ha padecido una crisis que no le ha permitido ser sujeto activo en el desarrollo de la región centro norte del país; con desánimo hemos sido testigos del avance económico de estados vecinos (Aguascalientes, San Luis Potosí, Jalisco), mientras nosotros nos hemos quedado estancados.

El Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022 distribuye los recursos públicos privilegiando, por primera vez, el bienestar de las zacatecanas y zacatecanos, otorgando mayores recursos para el campo, la infraestructura carretera, la seguridad pública y, principalmente, para el desarrollo social.

La distribución de los recursos públicos ha afectado el presupuesto asignado a diversas instituciones, entre ellas, los siguientes:

|  |
| --- |
| **Ente público** |
| Poder Legislativo |
| Poder Judicial |
| Comisión de Derechos Humanos del Estado |
| Instituto Zacatecano de Transparencia |
| Tribunal de Justicia Administrativa |
| Fiscalía General de Justicia |
| Instituto Electoral del Estado |
| Tribunal de Justicia Electoral |
|  |

Esta distribución de los recursos públicos permitirá una mayor inversión pública en infraestructura carretera, el desarrollo del campo y del bienestar social, rubros que habían sido olvidados en anteriores ejercicios fiscales y que, con ello, generaron un crecimiento mínimo en la economía zacatecana.

De esta forma, en el Presupuesto que se estudia aumentan, de manera sustancial, los recursos públicos asignados a las Secretarías de Obras Públicas, de Desarrollo Social y del Campo:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Dependencia** | **2021** | **2022** | **Aumento** |
| Secretaría de Obras Públicas | 351,400,009.00 | 953,658,525.00 | 602,258,516 |
| Secretaría de Desarrollo Social | 199,427,868.00 | 501,757,823.00 | 302,329,955 |
| Secretaría del Campo | 190,109,966.00 | 300,000,000.00 | 109,890,034 |
|  |  | **Total:** | **1,014,478,505** |

El artículo 3.° de nuestra Carta Magna señala que la democracia es *un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo*; en ese sentido, tenemos la certeza de que la iniciativa de Presupuesto de Egresos presentada por el Gobernador del Estado contribuye a cumplir con tal postulado constitucional, pues solo a través de mejorar el nivel de vida de las zacatecanas y zacatecanos es posible consolidar nuestro sistema democrático.

De la misma forma, la pandemia generada por el COVID-19 ha propiciado una mayor afectación en la economía del estado y ha afectado, con gran severidad, la vida cotidiana de las personas; virtud a ello, esta Legislatura no puede ser ajena a esta situación, está obligada a actuar con responsabilidad y establecer las condiciones para que la inversión pública ayude a generar, primero, la estabilidad en las finanzas del Estado y, segundo, propicie el desarrollo económico de Zacatecas.

En tal contexto, la iniciativa de Presupuesto de Egresos, es una propuesta responsable y acorde a los tiempos que estamos viviendo, insistimos, por el bienestar de los zacatecanos.

De acuerdo con ello, debemos destacar, también, el aumento considerable de los recursos asignados a dos dependencias, cuyas atribuciones son fundamentales para el cumplimiento de los objetivos formulados en el Plan Estatal de Desarrollo:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Dependencia** | **2021** | **2022** | **Aumento** |
| Secretaría de Seguridad Pública | 1,271,808,266.00 | 1,677,218,194.00 | 405,409,928 |
| Secretaría de la Función Pública | 85,788,129.00 | 115,750,415.00 | 29,962,286 |

La Comisión comparte la convicción del Gobernador del Estado, contenida en el Plan Estatal de Desarrollo cuando expresa que

Existe una deuda con la ciudadanía que en algún momento se ha visto afectada en su persona, patrimonio, dignidad y familia. El daño producido por el delito en la persona debe ser reparado por el Estado como un mecanismo para la reconstrucción de los tejidos sociales y el disfrute de los derechos de todas las personas.

Conforme a ello, el combate a la delincuencia constituye una obligación del Estado, por lo tanto, es necesario establecer las condiciones para que los habitantes de Zacatecas gocen plenamente de sus derechos y no estén expuestos a conductas delictivas que los lastiman en su persona y patrimonio, solo de esta forma podremos hablar de una verdadera justicia social.

De la misma forma, hemos expresado que una de las exigencias ciudadanas es una mejor y más eficiente administración de los recursos públicos, pues de ello depende, en gran medida, el cabal cumplimiento de los objetivos gubernamentales.

Por lo anterior, todas las dependencias públicas deben ajustar su actuación a los principios constitucionales de disciplina, racionalidad, honestidad, integridad, austeridad, control, rendición de cuentas, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez y máxima publicidad, con la finalidad de garantizar, primero, que los recursos públicos que se asignen serán destinados, exclusivamente, a los fines legales correspondientes y, segundo, que no habrá dispendios ni gastos injustificados que propicien la desigualdad y la falta de equidad.

En tal contexto, en el Plan Estatal de Desarrollo se plantea como uno de sus ejes transversales la Anticorrupción y Cero Tolerancia, estableciendo como uno de sus objetivos, el siguiente:

2. Objetivo

Recuperar la confianza ciudadana mediante la implementación de un modelo de combate a la corrupción y cero tolerancia a la impunidad, corresponsable entre el sector público, la ciudadanía, la sociedad civil organizada y la iniciativa privada, que fortalezca y consolide el Sistema Estatal Anticorrupción, incidiendo en la ejecución de la Política Estatal Anticorrupción.

Conforme a lo expuesto, consideramos fundamental dotar a las dependencias responsables de tales rubros, Secretaría de Seguridad Pública y Secretaría de la Función Pública, de los recursos necesarios y suficientes para la consecución de los objetivos formulados en el Plan Estatal de Desarrollo.

En los términos señalados, la distribución de los recursos públicos contenida en la iniciativa de Presupuesto de Egresos significa una exigencia para que los poderes públicos, órganos autónomos y entes públicos establezcan una nueva forma de administrar el presupuesto asignado, a través de dar preeminencia a funciones sustantivas y disminuyendo aquellos gastos que no reflejan, en modo alguno, el compromiso social con las zacatecanas y zacatecanos.

**SEXTO. RESERVAS.** En sesión ordinaria de fecha 9 de diciembre del presente año, las Diputadas Imelda Mauricio Esparza, el Diputado Ernesto González Romo, Roxana del Refugio Muñoz González y el Diputado José Xerardo Ramírez Muñoz, en la etapa de la discusión en lo particular, presentaron diversas reservas respecto del Dictamen presentado por la Comisión señalada con antelación, relativo a la Iniciativa de Decreto presentada, las cuales fueron aprobadas en los términos propuestos.

**Por lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en lo dispuesto en los artículos 152 y 153 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de Decretarse y se**

**decreta**

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE ZACATECAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022**

**TÍTULO PRIMERO**

**Asignaciones del Presupuesto de Egresos del Estado**

**CAPÍTULO I**

**Disposiciones Generales**

**Artículo 1.** El presente Decreto tiene como objeto establecer la asignación del Gasto Público para el ejercicio fiscal 2022 del Estado de Zacatecas en cumplimiento con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

El ejercicio y control, seguimiento, evaluación, rendición de cuentas y transparencia, deberán llevarse a cabo apegados a cada una de las disposiciones legales aplicables tanto federales como estatales.

**Artículo 2.** La ejecución del gasto público contenido en el Presupuesto de Egresos 2022 tiene como objeto que los Entes Públicos, consideren como único eje rector el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027, atendiendo a los compromisos, objetivos, estrategias, líneas de acción y metas contenidas en el mismo.

**Artículo 3.** Es responsabilidad de los Entes Públicos, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir las disposiciones establecidas en el presente Decreto, así como determinar las normas y procedimientos administrativos tendientes a armonizar, disciplinar, transparentar, racionalizar y llevar a cabo un mejor control del gasto público estatal, en apego a la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios y demás disposiciones aplicables.

Las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado, sólo podrán llevar a cabo las obras, mejoras, programas sociales o asistenciales y acciones de cualquier otra naturaleza, que se encuentren dentro de las facultades que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, en su caso en el Decreto de creación de las Entidades Públicas, o en las disposiciones legales que les correspondan de acuerdo a su propia naturaleza.

**Artículo 4.** La interpretación del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2022, para efectos administrativos, es competencia de la Secretaría.

A falta de disposición expresa, se aplicará de manera supletoria y en lo conducente, la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios y los ordenamientos jurídicos aplicables en materia fiscal y financiera.

Los Entes Públicos aplicarán estas disposiciones en el ámbito de su esfera jurídica; La Secretaría y los Entes Públicos, deberán observar las medidas legales y principios para el ejercicio del Presupuesto de Egresos 2022.

**Artículo 5.** Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

1. **Adecuaciones Presupuestarias:** Las modificaciones a los calendarios presupuestales, las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Estado mediante movimientos compensados y las liberaciones anticipadas de recursos públicos calendarizados, realizadas por el Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los Programas Presupuestarios a cargo de los Ejecutores del Gasto;
2. **ADEFAS:** Asignaciones destinadas a cubrir erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los Entes Públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron;
3. **Ahorros Presupuestarios**: Los remanentes de recursos del Presupuesto de Egresos modificado, una vez que se hayan cumplido las metas establecidas;
4. **Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos:** Representa la cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual se extinga la obligación principal de los pasivos contraídos por el Gobierno del Estado;
5. **Anexos Transversales:** Anexo del Presupuesto donde concurren Programas Presupuestarios, componentes de éstos y/o Unidades Responsables, cuyos recursos son destinados a obras, acciones y servicios vinculados con el desarrollo de los siguientes sectores: igualdad entre Mujeres y Hombres; Atención de Niños, Niñas y Adolescentes; Desarrollo Integral de los Pueblos y Comunidades Indígenas; Desarrollo de los Jóvenes; Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable; Programa de Ciencia, Tecnología e Innovación; Estrategia Nacional para la Transición Energética y el Aprovechamiento Sustentable de la Energía; Atención a Grupos Vulnerables; y los Recursos para la Mitigación de los efectos del Cambio Climático;
6. **Asignaciones presupuestales:** La ministración que, de los recursos públicos aprobados por la Legislatura del Estado mediante el Presupuesto de Egresos del Estado, realiza el Ejecutivo a través de la Secretaría a los Ejecutores del Gasto;
7. **Ayudas:** Las aportaciones de recursos públicos en numerario o en especie otorgadas, con base en los objetivos y metas de los Programas Presupuestarios;
8. **Clasificación Funcional-Programática:** Las previsiones de gasto con base en las actividades que por disposición legal les corresponden a los Ejecutores del Gasto y de acuerdo con los resultados que se proponen alcanzar, en términos de funciones, programas, proyectos, actividades, indicadores, objetivos y metas. Permitirá conocer y evaluar la productividad y los resultados del gasto público en cada una de las etapas del proceso presupuestario. La clasificación Funcional se organiza en finalidad, función y subfunción, y la clasificación Programática se organiza en modalidades;
9. **Clasificación por Objeto del Gasto:** El instrumento que permite registrar de manera ordenada, sistemática y homogénea las compras, los pagos y las erogaciones autorizados en capítulos, conceptos y partidas con base en la clasificación económica del gasto. Este clasificador permite formular y aprobar el proyecto de Presupuesto de Egresos desde la perspectiva económica y dar seguimiento a su ejercicio;
10. **Clasificación por Fuentes de Financiamiento:** Consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente, a efecto de controlar su aplicación. La relación de fuentes de financiamiento es: 1. Recursos Fiscales; 2. Financiamientos Internos; 3. Financiamientos Externos; 4. Ingresos Propios; 5. Recursos Federales; 6. Recursos Estatales; y 7. Otros Recursos;
11. **Clasificación Económica:** Es una modalidad de los clasificadores presupuestarios aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), e identifica las asignaciones conforme a su naturaleza, las cuales pueden ser gasto corriente o de capital. Contempla el objeto del gasto que se agrupa en capítulos, conceptos y partidas. También identifica la fuente de financiamiento;
12. **Clasificación Administrativa:** Tiene como propósito básico identificar las unidades administrativas, a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas mediante su integración y consolidación; tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal;
13. **Dependencias:** Las Secretarías y Coordinaciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo, incluyendo sus Órganos Desconcentrados;
14. **Economías:** Los remanentes de recursos no devengados del presupuesto modificado;
15. **Entes Públicos:** Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los Órganos Públicos Autónomos del Estado y los Municipios, así como cualquier otro ente sobre el que el Estado y los Municipios tengan control sobre sus decisiones o acciones;
16. **Entidades:** Los Organismos Públicos Descentralizados, Empresas de Participación Estatal Mayoritaria y Fideicomisos del Estado;
17. **Fideicomisos Públicos Estatales o Municipales:** Considerados que forman parte de la Administración Pública Paraestatal o Paramunicipal;
18. **Gasto Corriente:** Las erogaciones que no tienen como contrapartida la creación de un activo, incluyendo, de manera enunciativa, el gasto en servicios personales, materiales y suministros, y los servicios generales, así como las transferencias, asignaciones, subsidios, donativos y apoyos;
19. **Gasto Federalizado:** Son los recursos federales que se transfieren a las Entidades Federativas, Municipios y Alcaldías de la Ciudad de México, constituido esencialmente por el ramo 28 participaciones federales y el ramo 33 aportaciones federales, entre otros;
20. **Gasto de Capital:** Son los gastos destinados a la inversión de capital y las transferencias a los otros componentes institucionales del sistema económico, que se efectúan para financiar gastos de éstos con tal propósito. (Clasificador por tipo de Gasto según CONAC);
21. **Gasto Neto Total:** La totalidad de las erogaciones aprobadas en el Presupuesto de Egresos con cargo a los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, las cuales no incluyen las amortizaciones de la deuda pública y las operaciones que darían lugar a la duplicidad en el registro del gasto;
22. **Gasto Total:** La totalidad de las erogaciones aprobadas en el Presupuesto de Egresos con cargo a los ingresos previstos en la Ley de Ingresos y, adicionalmente, las amortizaciones de la deuda pública y las operaciones que darían lugar a la duplicidad en el registro del gasto;
23. **Gasto No Programable:** Las erogaciones que derivan del cumplimiento de obligaciones legales o del Decreto de Presupuesto de Egresos, que no corresponden directamente a los programas para proveer bienes y servicios públicos a la población;
24. **Gasto Programable:** Las erogaciones que se realizan en cumplimiento de sus atribuciones conforme a los programas para proveer bienes y servicios públicos a la población;
25. **Ingresos Excedentes:** Los recursos públicos que durante el Ejercicio Fiscal se obtienen adicionalmente a los aprobados en la Ley de Ingresos del Estado vigente;
26. **Matriz de Indicadores de Resultados (MIR):** La herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos del Programa Presupuestario y su alineación con aquellos de la planeación nacional, estatal, municipal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos que son factores externos al programa que influyen en el cumplimiento de los objetivos;
27. **Presupuesto basado en Resultados:** Componente de la Gestión para Resultados que permite apoyar las decisiones presupuestarias, contiene consideraciones sobre la asignación y resultados del ejercicio de los recursos públicos, con la finalidad de fortalecer las políticas, programas públicos y desempeño institucional, cuyo aporte sea decisivo para generar las condiciones sociales, económicas y ambientales para el desarrollo estatal sustentable. Además, mide el volumen y la calidad de los bienes y servicios públicos, promueve la trasparencia y rendición de cuentas;
28. **Programas Estatales:** Instrumento administrativo de las Dependencias y Entidades de la administración pública estatal en el que se establecen un conjunto de acciones encaminadas al cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo, con un objetivo y metas específicas, para proveer un bien o servicio a una población objetivo; y, que cuenta con reglas de operación o lineamientos para su operación;
29. **Programas Presupuestarios:** Son los programas aprobados conforme a los ordenamientos de los Entes Públicos, con base en los cuales se ejecutan las acciones para el ejercicio de sus recursos, asimismo las estrategias que integran a un conjunto de programas;
30. **Secretaría:** La Secretaría de Finanzas;
31. **Sistema de Evaluación del Desempeño:** El conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los Programas Presupuestarios, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de los objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer el impacto social de los Programas Presupuestarios y de los proyectos;
32. **Sistema Estatal de Evaluación:** Es el sistema al que se sujetan los recursos públicos de que disponen los Entes Públicos con el propósito de orientar la operación de los Programas Presupuestarios al logro de resultados;
33. **Subsidios:** Las asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general, a través de los Entes Públicos a los diferentes sectores de la sociedad;
34. **Transferencias:** Los recursos públicos previstos en el Presupuesto de Egresos del Estado para el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas y la prestación de los bienes y servicios públicos a cargo de los Entes Públicos, y
35. **Techo de Financiamiento Neto:** El límite de Financiamiento Neto anual que podrá contratar un Ente Público, con fuente de pago de ingresos de libre disposición. Dicha fuente de pago podrá estar afectada a un vehículo específico de pago, o provenir directamente del Presupuesto de Egresos.

**Artículo 6.** La Secretaría garantizará que toda la información presupuestaria y de ingresos cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las leyes de austeridad y disciplina financiera federal y estatal, y las demás disposiciones normativas estatales de la materia.

Todas las asignaciones presupuestarias del presente Decreto y documentos de la materia, deberán cumplir con las disposiciones, requisitos y estar disponibles en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

**Artículo 7.** La Secretaría reportará en los Informes Trimestrales, en el Avance de Gestión Financiera y en la Cuenta Pública, la evolución de las erogaciones correspondientes a los Programas Presupuestarios de acuerdo al título IV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Artículo 8.** El ejercicio del presupuesto se apegará a los principios de austeridad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, con base en lo siguiente:

1. Priorizar la asignación de los recursos a los programas, obras y acciones de alto impacto y beneficio social que incidan en el desarrollo económico y social.
2. Garantizar la elevación de los niveles de calidad de vida en la población.
3. Identificar la población objetivo, procurando atender a la de menor ingreso.
4. Consolidar la estructura presupuestaria que facilite la ejecución de los programas.
5. Afianzar un Presupuesto basado en Resultados.

**CAPÍTULO II**

**Erogaciones Generales**

**Artículo 9.** El gasto total previsto en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022 del Estado de Zacatecas importa la cantidad de **$33,735,467,666.00** (treinta y tres mil setecientos treinta y cinco millones cuatrocientos sesenta y siete mil seiscientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.) y corresponde al total de los ingresos previstos en la Ley de Ingresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2022.

Se distribuye de la siguiente manera:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Concepto** | | **Asignación Presupuestal** | |
| **I. Poder Legislativo** | |  | **403,444,162.00** |
| **II. Poder Judicial** | |  | **550,505,384.00** |
| **III. Órganos Autónomos** | |  | **3,139,284,543.00** |
| **IV. Poder Ejecutivo** | |  | **23,947,885,162.00** |
| a) Gasto Programable | |  | 21,635,963,026.00 |
| b) Gasto No Programable | |  | 2,311,922,136.00 |
|  | *1. Inversiones Financieras* |  | *954,546,422.00* |
|  | *2. Deuda Pública* |  | *1,357,375,714.00* |
| **V. Municipios del Estado** | |  | **5,694,348,415.00** |
| **TOTAL** |  |  | **33,735,467,666.00** |

**Artículo 10.** Las asignaciones previstas para el Poder Legislativo ascienden a la cantidad de **$403,444,162.00** (cuatrocientos tres millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil cientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.), que comprende los recursos públicos asignados a:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Concepto** | | | **Asignación Presupuestal** |
| **Poder Legislativo** | | | **403,444,162.00** |
|  |  | Legislatura del Estado | 268,349,673.00 |
|  |  | Auditoria Superior del Estado | 135,094,489.00 |

En el **Anexo 1** se encuentra el tabulador para el Poder Legislativo y demás documentos en materia de disciplina financiera, así como el **Anexo 1-A** relativo al tabulador de la Auditoría Superior del Estado.

**Artículo 11.** Las asignaciones previstas para el Poder Judicial ascienden a la cantidad de **$550,505,384.00** (quinientos cincuenta millones quinientos cinco mil trescientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), de los cuales corresponden a:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Concepto** | | **Asignación Presupuestal** |
| **Poder Judicial** | | **550,505,384.00** |
|  | Tribunal Superior de Justicia | 550,505,384.00 |

En el **Anexo 2** se encuentra el tabulador para el Poder Judicial del Estado.

**Artículo 12.** Las asignaciones previstas para los Órganos Autónomos del Estado ascienden a la cantidad de **$3,139,284,543.00** (tres mil ciento treinta y nueve millones doscientos ochenta y cuatro mil quinientos cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.), el cual se distribuirá de la siguiente manera:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Concepto** | | **Asignación Presupuestal** | |
| **Órganos Autónomos** | | | **3,139,284,543.00** |
|  | Comisión de Derechos Humanos **del Estado de Zacatecas (Xerardo)** | | 32,248,831.00 |
|  | Instituto Zacatecano de **Transparencia,** Acceso a la Información **y Protección de Datos Personales** | | 18,104,914.00 |
|  | Instituto Electoral del Estado de Zacatecas | | 130,322,933.00 |
|  | Universidad Autónoma de Zacatecas | | 2,216,291,161.00 |
|  | Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas | | 28,070,732.00 |
|  | Fiscalía **General** de Justicia del Estado **de Zacatecas** | | 670,558,102.00 |
|  | Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Zacatecas | | 18,326,272.00 |
|  | Instituto Regional del Patrimonio Mundial En Zacatecas | | 4,969,694.00 |
|  | Tribunal de Justicia Laboral Burocrática | | 20,391,904.00 |
|  |  | |  |

En el **Anexo 3** se encuentra el tabulador para los Órganos Autónomos del Estado.

**Artículo 13.** Las asignaciones previstas para el Poder Ejecutivo son por la cantidad de **$23,947,885,162.00** (veintitrés mil novecientos cuarenta y siete millones ochocientos ochenta y cinco mil ciento sesenta y dos pesos 00/100 M.N.), (OBSERVACION LIC. Y RESERVA ROXANA) mismo que será distribuido de acuerdo a la siguiente estructura programática:

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Concepto** | | | **Asignación Presupuestal** | |
| **1** | **Jefatura de Oficina del C. Gobernador:** | | | **199,162,678.00** |
|  | 20 | Apoyos otorgados por la Oficina del Gobernador | | 27,318,786.00 |
|  | 21 | Servicios del Despacho del Gobernador | | 102,334,332.00 |
|  | 22 | Coordinación Institucional | | 69,509,560.00 |
|  |  |  | |  |
| **2** | **Secretaría General de Gobierno** | | | **197,250,202.00** |
|  | 129 | Gobernanza para el Desarrollo | | 13,663,534.00 |
|  | 130 | Atención Integral de Derechos Humanos | | 29,847,024.00 |
|  | 131 | Gestión Administrativa de la Política Interior | | 84,821,128.00 |
|  | 132 | Sistema Estatal de Archivos y Memoria Histórica | | 12,617,021.00 |
|  | 133 | Justicia Laboral | | 17,994,330.00 |
|  | 134 | Sistema de Transporte Público | | 8,955,975.00 |
|  | 135 | Sistema Estatal de Protección Civil | | 23,991,200.00 |
|  | 136 | Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana | | 5,359,990.00 |
|  |  |  | |  |
| **3** | **Secretaría de Finanzas** | | | **2,749,792,176.00** |
|  | 25 | Gestión de gasto público con enfoques de resultados | | 58,140,900.00 |
|  | 26 | Administración de Ingresos propios y transferidos | | 318,549,285.00 |
|  | 27 | Administración de la mejora y gestión de proyectos | | 14,582,500.00 |
|  | 28 | Defensa del interés jurídico fiscal y hacendario. | | 7,310,405.00 |
|  | 29 | Gestión Institucional | | 119,962,123.00 |
|  | 41 | Eficiencia y modernización del Catastro y Registro Público | | 56,819,418.00 |
|  | 207 | Inversiones Financieras | | 817,051,831.00 |
|  | 208 | ADEFAS | | 674,709,353.00 |
|  | 209 | Saneamiento Financiero | | 682,666,361.00 |
|  |  |  | |  |
| **4** | **Secretaría de Seguridad Pública** | | | **1,677,218,194.00** |
|  | 40 | Seguridad y Vigilancia | | 961,417,571.00 |
|  | 95 | Sistema Penitenciario | | 350,887,142.00 |
|  | 99 | Servicios Auxiliares para Medidas Cautelares | | 22,386,570.00 |
|  | 100 | Dirección y coordinación de planes, programas y acciones de la Secretaría | | 99,657,034.00 |
|  | 105 | Apoyos Económicos | | 7,700,000.00 |
|  | 107 | Profesionalización del personal de las Instituciones de Seguridad Pública | | 17,277,855.00 |
|  | 150 | Sistema Estatal de Seguridad Pública | | 217,892,022.00 |
|  |  |  | |  |
| **5** | **Secretaría de Administración** | | | **202,134,290.00** |
|  | 73 | Reorientar los Recursos Humanos, las Adquisiciones,  los Activos no Circulantes y Otros Servicios de Gobierno del Estado para recuperar la esperanza de un Zacatecas próspero y trabajador | | 86,439,886.00 |
|  | 74 | Control y Seguimiento de los Procesos Sustantivos y Adjetivos de la Secretaría de Administración para incentivar el sentido social, la vocación de servicio e impulsar el desarrollo socioeconómico hacia la Nueva Gobernanza | | 115,694,404.00 |
|  |  |  | |  |
| **6** | **Secretaría de la Función Pública** | | | **115,750,415.00** |
|  | 140 | Apoyo a la Función Pública y al Mejoramiento de la Gestión | | 31,188,742.00 |
|  | 141 | Control y Evaluación Gubernamental | | 37,516,268.00 |
|  | 142 | Apoyo Administrativo y Presupuestario para la Mejora de la Eficiencia Institucional | | 47,045,405.00 |
|  |  |  | |  |
| **7** | **Secretaría de Economía** | | | **150,687,499.00** |
|  | 146 | Programa de formación de capital humano con enfoque de Economía Social | | 35,491,104.00 |
|  | 147 | Programa de Impulso a la Artesanía con un enfoque de Economía Creativa | | 24,267,357.00 |
|  | 148 | Programa estatal de mejora regulatoria para el bienestar y la paz social | | 1,924,309.00 |
|  | 149 | Programa para la regulación y supervisión de las relaciones en el nuevo modelo laboral | | 6,364,305.00 |
|  | 151 | Ecosistema de emprendimiento y fortalecimiento de MIPYMES vinculado al sector productivo y vocaciones regionales | | 15,903,655.00 |
|  | 152 | Invierte y Crece en Zacatecas Economía Social e Inclusiva | | 14,748,454.00 |
|  | 153 | Lo mejor de Zacatecas en tu mesa y en el mundo: fortalecimiento del comercio interior y exterior | | 3,513,425.00 |
|  | 154 | "Creando Lazos productivos" Programa para el Desarrollo de Cadenas de Valor y Proveeduría | | 3,437,537.00 |
|  | 155 | Planeación, elaboración, administración y seguimiento de las políticas y programas de la Secretaría de Economía | | 45,037,353.00 |
|  |  |  | |  |
| **8** | **Secretaría de Turismo** | | | **59,495,996.00** |
|  | 111 | Desarrollo de Productos | | 11,737,351.00 |
|  | 112 | Promoción Turística Nacional e Internacional | | 22,220,489.00 |
|  | 113 | Procesos Administrativos para la Operación de Programas Presupuestarios | | 25,538,156.00 |
|  |  |  | |  |
| **9** | **Secretaría de Obras Públicas** | | | **953,658,525.00** |
|  | 2 | Apoyo Administrativo para el Desarrollo de la infraestructura Pública. | | 75,113,533.00 |
|  | 3 | Inversión en Infraestructura para el Bienestar de la Nueva Gobernanza | | 580,621,294.00 |
|  | 4 | Desarrollo de la Infraestructura Pública para el Fortalecimiento de Diversos Sectores en el Estado. | | 297,923,698.00 |
|  |  |  | |  |
| **10** | **Secretaría de Educación** | | | **10,796,058,023.00** |
|  | 82 | Educación Básica | | 9,262,034,073.00 |
|  | 83 | Educación Media Superior | | 276,253,334.00 |
|  | 84 | Educación Superior | | 374,680,693.00 |
|  | 86 | Gestión Administrativa | | 866,529,923.00 |
|  | 90 | Apoyos para la Educación | | 16,560,000.00 |
|  |  |  | |  |
| **11** | **Secretaría de Desarrollo Social** | | | **501,757,823.00** |
|  | 128 | Bienestar para Grupos Vulnerables | | 165,144,139.00 |
|  | 137 | Apoyos Educativos para el Bienestar | | 83,686,121.00 |
|  | 138 | Gestión para el Bienestar | | 92,673,799.00 |
|  | 139 | Créditos para el Bienestar Social | | 11,820,598.00 |
|  | 144 | Infraestructura Social para el Bienestar | | 148,433,166.00 |
|  |  |  | |  |
| **12** | **Secretaría de Salud** | | | **264,250.00** |
|  | 78 | Rectoría del Sistema Estatal de Salud. | | 264,250.00 |
|  |  |  | |  |
| **13** | **Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial** | | | **224,433,554.00** |
|  | 106 | Regular y ordenar el crecimiento urbano | | 28,515,973.00 |
|  | 110 | Proceso Administrativo | | 24,951,055.00 |
|  | 119 | Movilidad urbana y mejorar el espacio público | | 41,916,117.00 |
|  | 120 | Construcción y mejoramiento de vivienda | | 99,827,128.00 |
|  | 121 | Mejoramiento de Vivienda | | 20,599,979.00 |
|  | 122 | Escrituras y Títulos de Propiedad | | 8,623,302.00 |
|  |  |  | |  |
| **14** | **Secretaría del Agua y Medio Ambiente** | | | **313,872,284.00** |
|  | 11 | Sostenibilidad del agua | | 254,862,585.00 |
|  | 13 | Fomento a la Responsabilidad y Cuidado del Medio Ambiente | | 13,646,427.00 |
|  | 15 | Administración de los recursos humanos, materiales y financieros para gestión del agua y medio ambiente | | 36,427,807.00 |
|  | 17 | Regulación para la mitigación del cambio climático | | 8,935,465.00 |
|  |  |  | |  |
| **15** | **Secretaría del Campo** | | | **300,000,000.00** |
|  | 19 | Programa Agrícola Integral sólido e inclusivo. | | 31,831,366.00 |
|  | 35 | Programa de apoyo a mujeres y jóvenes emprendedores con o sin tierra. | | 25,030,966.00 |
|  | 36 | Programa de Fortalecimiento Integral para la transformación de la ganadería en el Estado de Zacatecas. | | 42,611,245.00 |
|  | 42 | Programas Convenidos para la reactivación rural | | 127,511,383.00 |
|  | 43 | Programa de Rescate Hídrico para el campo zacatecano | | 233,775.00 |
|  | 44 | Programa de Fomento para la Reactivación Rural | | 467,665.00 |
|  | 45 | Programa de Servicios para la Reactivación Rural | | 12,992,399.00 |
|  | 46 | Programa de Gestión para la reactivación del campo en el Estado de Zacatecas | | 59,321,201.00 |
|  |  |  | |  |
| **16** | **Secretaría de las Mujeres** | | | **38,396,613.00** |
|  | 101 | Transformación de la sociedad en el estado de Zacatecas a través de la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres. | | 1,805,256.00 |
|  | 102 | Generar una cultura de paz mediante el empoderamiento de las mujeres en el estado de Zacatecas. | | 14,776,888.00 |
|  | 103 | Transparentar el buen uso de los recursos públicos en la operación de la Secretaría de las Mujeres. | | 16,726,143.00 |
|  | 104 | Acciones afirmativas en coordinación con las Instancias Municipales de las Mujeres en el estado de Zacatecas. | | 5,088,326.00 |
|  |  |  | |  |
| **17** | **Secretaría del Zacatecano Migrante** | | | **50,775,509.00** |
|  | 10 | Programa 2x1 para Migrantes | | 33,100,729.00 |
|  | 12 | Vínculo Migrante | | 5,521,067.00 |
|  | 14 | Protocolo de Retorno y Reinserción | | 5,360,911.00 |
|  | 16 | Optimización de Procesos | | 6,792,802.00 |
|  |  |  | |  |
| **18** | **Coordinación General Jurídica** | | | **41,854,743.00** |
|  | 8 | Certeza y seguridad jurídica en los actos de Gobierno otorgada a la sociedad en general. | | 26,730,972.00 |
|  | 18 | Administración operativa otorgada al personal de la Dependencia de manera eficiente. | | 15,123,771.00 |
|  |  |  | |  |
| **19** | **Coordinación Estatal de Planeación** | | | **28,804,445.00** |
|  | 143 | Sistema de Planeación del Desarrollo para una nueva gobernanza | | 13,254,988.00 |
|  | 145 | Soporte Administrativo y de apoyo a los procesos de planeación | | 15,549,457.00 |
|  |  |  | |  |
| **61** | **Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia** | | | **382,248,234.00** |
|  | 109 | Hambre Cero | | 207,663,827.00 |
|  | 115 | Atención Post Pandemia- Covid 19 | | 2,941,625.00 |
|  | 116 | Entrega de apoyos a la población vulnerable | | 18,848,574.00 |
|  | 117 | Hazlo tendencia, niñas, niños y adolescentes. | | 25,092,619.00 |
|  | 118 | Procuraduría de Protección y CAVIZ | | 19,240,777.00 |
|  | 123 | Tus Abuelos, Tu Historia | | 12,283,688.00 |
|  | 124 | Brigadas médicas integrales | | 21,151,795.00 |
|  | 125 | Bienestar familiar | | 3,905,041.00 |
|  | 127 | Procesos administrativos | | 71,120,288.00 |
|  |  |  | |  |
| **62** | **Consejo Estatal de Desarrollo Económico** | | | **3,383,669.00** |
|  | 79 | Programa para el fortalecimiento y la competitividad de los sectores estratégicos y productivos del estado | | 527,933.00 |
|  | 80 | Control administrativo del Consejo Estatal de Desarrollo Económico del Estado de Zacatecas | | 2,855,736.00 |
|  |  |  | |  |
| **63** | **Consejo Zacatecano de Ciencia, Tecnología e Innovación** | | | **40,176,967.00** |
|  | 81 | Formación y desarrollo del capital humano para contribuir al bienestar y economía social con compromiso y responsabilidad ecológica | | 5,938,116.00 |
|  | 85 | Impulso de investigación e innovación en el área de ciencia, tecnología de empresas e instituciones con el fin de acelerar el crecimiento económico y convertirlo en un pilar del desarrollo para el Estado | | 643,100.00 |
|  | 89 | Fortalecimiento en las vocaciones científicas y humanísticas para la formación de profesionales con perspectiva de inclusión para coadyuvar al bienestar general de la población. | | 16,025,790.00 |
|  | 92 | Administración y operación de la infraestructura encaminada a mejorar y fortalecer las capacidades científicas, tecnológicas y ecológicas en la sociedad. | | 1,595,200.00 |
|  | 93 | Administración y operación de las acciones encaminadas para fortalecer a la sociedad y contribuir con el bienestar social en Ciencia, Tecnología e Innovación. | | 15,974,761.00 |
|  |  |  | |  |
| **64** | **Servicios de Salud de Zacatecas** | | | **3,590,355,921.00** |
|  | 75 | Salud para el bienestar de todos. | | 3,261,152,075.00 |
|  | 77 | Administración estatal del sistema de salud. | | 329,203,846.00 |
|  |  |  | |  |
| **68** | **Instituto de la Defensoría Pública** | | | **35,919,684.00** |
|  | 97 | Asesoría y Representación Jurídica | | 30,992,480.00 |
|  | 98 | Administrativo | | 4,927,204.00 |
|  |  |  | |  |
| **69** | **Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas** | | | **91,902,112.00** |
|  | 67 | Deporte y cultura física desde la escuela hasta la comunidad | | 2,833,833.00 |
|  | 68 | Del talento a la alta competencia | | 9,109,835.00 |
|  | 69 | Becas deportivas federales y estatales INCUFIDEZ | | 2,044,570.00 |
|  | 70 | Mejores instalaciones deportivas al servicio de la población | | 20,000,000.00 |
|  | 72 | Administración confiable en el deporte zacatecano | | 57,913,874.00 |
|  |  |  | |  |
| **70** | **Sistema Zacatecano de Radio y Televisión** | | | **34,566,204.00** |
|  | 49 | Producción y Transmisión de Contenidos de Calidad para Promover al Estado a Nivel Estatal, Nacional e Internacional | | 19,177,198.00 |
|  | 50 | Planificación Operativa y Estratégica de los Recursos Humanos, Materiales y Financieros | | 15,389,006.00 |
|  |  |  | |  |
| **71** | **Patronato Estatal de promotores Voluntarios** | | | **2,803,879.00** |
|  | 6 | Apoyos Asistenciales para el Bienestar Social de la Población en Situación de Vulnerabilidad | | 1,048,070.00 |
|  | 7 | Administrativo y de Apoyo | | 1,755,809.00 |
|  |  |  | |  |
| **72** | **Instituto Zacatecano de Educación para Adultos** | | | **79,449,178.00** |
|  | 5 | Educación para Adultos | | 79,449,178.00 |
|  |  |  | |  |
| **73** | **Instituto de Capacitación para el Trabajo** | | | **3,353,796.00** |
|  | 47 | Incremento de la cobertura en la formación para y en el trabajo con visión de equidad de género e inclusión | | 3,353,796.00 |
|  |  |  | |  |
| **74** | **Instituto Zacatecano de Cultura Ramón López Velarde** | | | **151,578,195.00** |
|  | 63 | Modelo Cultural que responda a las necesidades de las y los zacatecanos en los niveles locales y globales. | | 33,000,000.00 |
|  | 64 | Administración y Gestión para el Desarrollo Integral de la Cultura en el Estado de Zacatecas | | 118,578,195.00 |
|  |  |  | |  |
| **75** | **Instituto Zacatecano de Construcción de Escuelas** | | | **241,359,233.00** |
|  | 55 | Espacios Educativos para Dignificar la Vida Escolar de los Estudiantes de Educación Básica | | 166,583,105.00 |
|  | 59 | Espacios Educativos para Dignificar la Vida Escolar de los Estudiantes de Educación Media Superior | | 11,057,595.00 |
|  | 60 | Espacios Educativos para Dignificar la Vida Escolar de los Estudiantes de Educación Superior | | 41,895,209.00 |
|  | 61 | Coadyuvar administrativamente en los procesos para crear Apropiados Espacios Educativos para Dignificar la Vida Escolar | | 21,823,324.00 |
|  |  |  | |  |
| **76** | **Junta de Protección y Conservación de Monumentos y Zonas Típicas del Estado de Zacatecas** | | | **10,598,822.00** |
|  | 34 | Protección Y Preservación del Patrimonio Material e Inmaterial del Estado. | | 5,663,346.00 |
|  | 66 | Apoyo Administrativo para la protección y preservación del patrimonio material e inmaterial del Estado. | | 4,935,476.00 |
|  |  |  | |  |
| **77** | **Instituto de la Juventud del Estado de Zacatecas** | | | **10,823,661.00** |
|  | 108 | Bienestar para el empleo juvenil en el Estado de Zacatecas | | 5,909,575.00 |
|  | 114 | Bienestar educativo para la juventud zacatecana | | 4,914,086.00 |
|  |  |  | |  |
| **78** | **Instituto para la Atención e Inclusión de las Personas con Discapacidad** | | | **41,595,236.00** |
|  | 91 | Promoción de la Inclusión de las Personas con Discapacidad | | 41,595,236.00 |
|  |  |  | |  |
| **79** | **Universidad Politécnica de Zacatecas** | | | **20,894,336.00** |
|  | 94 | Proyecto Estratégico de Educación Integral de Calidad | | 20,894,336.00 |
|  |  |  | |  |
| **80** | **Universidad Politécnica del Sur de Zacatecas** | | | **9,472,842.00** |
|  | 31 | Consolidación de la Formación integral de profesionistas con competencia tecnológica mediante procesos, académicos y administrativos que intervienen en la enseñanza-aprendizaje a nivel Superior. | | 9,472,842.00 |
|  |  |  | |  |
| **81** | **Instituto Tecnológico Superior de Nochistlán** | | | **13,328,058.00** |
|  | 9 | Transformación del ITSN 2022 | | 13,328,058.00 |
|  |  |  | |  |
| **82** | **Instituto Tecnológico Superior de Fresnillo** | | | **29,059,208.00** |
|  | 57 | Ofrecer educación de calidad a los estudiantes del Instituto Tecnológico Superior de Fresnillo. | | 29,059,208.00 |
|  |  |  | |  |
| **83** | **Instituto Tecnológico Superior de Tlaltenango** | | | **15,727,611.00** |
|  | 30 | Calidad educativa del ITSZaS para la vinculación efectiva con los sectores productivos. | | 15,727,611.00 |
|  |  |  | |  |
| **84** | **Instituto Tecnológico Superior de Loreto** | | | **24,953,359.00** |
|  | 53 | Fortalecimiento del ITSL | | 24,953,359.00 |
|  |  |  | |  |
| **85** | **Instituto Tecnológico Superior de Río Grande** | | | **22,201,915.00** |
|  | 52 | Servicio Educativo de Calidad del Instituto Tecnológico Superior Zacatecas Norte | | 22,201,915.00 |
|  |  |  | |  |
| **86** | **Instituto Tecnológico Superior de Jerez** | | | **13,636,445.00** |
|  | 38 | Servicio Educativo de Calidad del Instituto Tecnológico Superior de Jerez | | 13,636,445.00 |
|  |  |  | |  |
| **87** | **Instituto Tecnológico Superior de Sombrerete** | | | **17,573,781.00** |
|  | 51 | Consolidación del servicio educativo de nivel superior prestado por el Instituto Tecnológico Superior Zacatecas Occidente | | 17,573,781.00 |
|  |  |  | |  |
| **88** | **Escuela de Conservación y Restauración de Zacatecas "Refugio Reyes"** | | | **2,793,100.00** |
|  | 76 | Operación de la Escuela Estatal de Conservación | | 2,793,100.00 |
|  |  |  | |  |
| **89** | **Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas** | | | **208,422,713.00** |
|  | 96 | Educación de calidad para la inclusión, la permanencia y la equidad | | 208,422,713.00 |
|  |  |  | |  |
| **90** | **Colegio de Educación Profesional Técnica de Zacatecas** | | | **60,178,966.00** |
|  | 62 | Formación de Profesionales Técnicos y Profesionales Técnicos Bachiller | | 60,178,966.00 |
|  |  |  | |  |
| **91** | **Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Zacatecas** | | | **126,977,426.00** |
|  | 65 | Formación de estudiantes con perfil científico y tecnológico CECYTEZ-EMSAD | | 126,977,426.00 |
|  |  |  | |  |
| **92** | **Instituto de Selección y Capacitación del Estado de Zacatecas** | | | **2,975,909.00** |
|  | 32 | Apoyo administrativo para la Profesionalización | | 1,814,391.00 |
|  | 33 | Profesionalización de las y los servidores públicos | | 1,161,518.00 |
|  |  |  | |  |
| **93** | **Universidad Tecnológica del Estado de Zacatecas** | | | **39,625,711.00** |
|  | 39 | Ofertar Educación de calidad a los estudiantes de la UTZAC | | 39,625,711.00 |
|  |  |  | |  |
| **95** | **Comisión Estatal de la Defensa del Contribuyente** | | | **577,750.00** |
|  | 37 | Acceso a la Justicia Tributaria a través de la Protección y Defensa de los Derechos de los Contribuyentes | | 577,750.00 |
|  |  |  | |  |
| **96** | **Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción** | | | **4,206,733.00** |
|  | 56 | Programa para prevenir actos y hechos de corrupción en Zacatecas. | | 2,700,288.00 |
|  | 58 | Programa para el Fortalecimiento Institucional de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas. | | 1,506,445.00 |
|  |  |  | |  |
| **97** | **Centro de Conciliación Laboral del Estado de Zacatecas** | | | **13,251,381.00** |
|  | 1 | Programa del Conciliación Laboral del Estado de Zacatecas | | 13,251,381.00 |
|  |  |  | |  |
| **98** | **Agencia de Energía del Estado de Zacatecas** | | | **545,908.00** |
|  | 23 | Energías Renovables para el Bienestar Sustentable | | 545,908.00 |
|  | 24 | Energías Renovables Alternativas | | 0.00 |
|  |  |  | |  |
|  |  | **TOTAL** | | **23,947,885,162.00** |

**Artículo 14.** De acuerdo con la Clasificación por Tipo de Gasto, el Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas se distribuye de la siguiente manera:

|  |  |
| --- | --- |
| **Categorías** | **Asignación Presupuestal** |
| Gasto Corriente | 26,850,273,022.00 |
| Gasto de Capital | 2,167,674,056.00 |
| Amortización de la deuda y disminución de pasivos | 1,357,375,714.00 |
| Pensiones y Jubilaciones | - |
| Participaciones | 3,360,144,874.00 |
| **TOTAL** | **33,735,467,666.00** |

**Artículo 15.** De acuerdo con la Clasificación por Fuentes de Financiamiento, la forma en que se integran los ingresos del Estado, es la siguiente:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **No.** | **Categorías** | **Asignación Presupuestal** | |
| **10** | **No etiquetado** | | **15,487,178,651.00** |
| 11 | Recursos fiscales | | 2,887,819,850.00 |
| 12 | Financiamientos internos | | - |
| 13 | Financiamientos externos | | - |
| 14 | Ingresos propios | | - |
| 15 | Recursos federales | | 12,599,358,801.00 |
| 16 | Recursos estatales | | - |
| 17 | Otros recursos | | - |
| **20** | **Etiquetado** | | **18,248,289,015.00** |
| 25 | Recursos federales | | 18,248,289,015.00 |
| 26 | Recursos estatales | | - |
| 27 | Otros recursos de transferencias federales Etiquetadas | | - |
|  | **TOTAL** | | **33,735,467,666.00** |

**Artículo 16.** El gasto neto total previsto en este presupuesto se integra de acuerdo a la Clasificación por Objeto del Gasto a nivel de capítulo, concepto, partida genérica y partida específica, conforme al **Anexo 4** del Presente Decreto.

**Artículo 17.** Las asignaciones previstas en este Decreto de acuerdo con la Clasificación Administrativa se distribuyen conforme a lo siguiente:

|  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Concepto** | | | | | **Asignación Presupuestal** | | |
| **Poder Ejecutivo** | | | | | | **23,947,885,162.00** |
|  | **Administración Centralizada** | | | | | **18,601,367,219.00** |
|  |  | Jefatura de Oficina del C. Gobernador: | | | | 199,162,678.00 |
|  |  | Secretaría General de Gobierno | | | | 197,250,202.00 |
|  |  | Secretaría de Finanzas | | | | 2,749,792,176.00 |
|  |  | Secretaría de Seguridad Pública | | | | 1,677,218,194.00 |
|  |  | Secretaría de Administración | | | | 202,134,290.00 |
|  |  | Secretaría de la Función Pública | | | | 115,750,415.00 |
|  |  | Secretaría de Economía | | | | 150,687,499.00 |
|  |  | Secretaría de Turismo | | | | 59,495,996.00 |
|  |  | Secretaría de Obras Públicas | | | | 953,658,525.00 |
|  |  | Secretaría de Educación | | | | 10,796,058,023.00 |
|  |  | Secretaría de Desarrollo Social | | | | 501,757,823.00 |
|  |  | Secretaría de Salud | | | | 264,250.00 |
|  |  | Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial | | | | 224,433,554.00 |
|  |  | Secretaría del Agua y Medio Ambiente | | | | 313,872,284.00 |
|  |  | Secretaría del Campo | | | | 300,000,000.00 |
|  |  | Secretaría de las Mujeres | | | | 38,396,613.00 |
|  |  | Secretaría del Zacatecano Migrante | | | | 50,775,509.00 |
|  |  | Coordinación General Jurídica | | | | 41,854,743.00 |
|  |  | Coordinación Estatal de Planeación | | | | 28,804,445.00 |
|  |  |  | | | |  |
|  | **Administración Descentralizada** | | | | | **5,346,517,943.00** |
|  |  | Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para el Estado de Zacatecas | | | | - |
|  |  | Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia | | | | 382,248,234.00 |
|  |  | Consejo Estatal de Desarrollo Económico | | | | 3,383,669.00 |
|  |  | Consejo Zacatecano de Ciencia, Tecnología e Innovación | | | | 40,176,967.00 |
|  |  | Servicios de Salud de Zacatecas | | | | 3,590,355,921.00 |
|  |  | Centro Estatal de Trasplantes de Órganos y Tejidos | | | | - |
|  |  | Instituto de la Defensoría Pública | | | | 35,919,684.00 |
|  |  | Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas | | | | 91,902,112.00 |
|  |  | Sistema Zacatecano de Radio y Televisión | | | | 34,566,204.00 |
|  |  | Patronato Estatal de promotores Voluntarios | | | | 2,803,879.00 |
|  |  | Instituto Zacatecano de Cultura Ramón López Velarde | | | | 151,578,195.00 |
|  |  | Instituto Zacatecano de Construcción de Escuelas | | | | 241,359,233.00 |
|  |  | Junta de Protección y Conservación de Monumentos y Zonas Típicas del Estado de Zacatecas | | | | 10,598,822.00 |
|  |  | Instituto de la Juventud del Estado de Zacatecas | | | | 10,823,661.00 |
|  |  | Instituto para la Atención e Inclusión de las Personas con Discapacidad | | | | 41,595,236.00 |
|  |  | Instituto de Selección y Capacitación del Estado de Zacatecas | | | | 2,975,909.00 |
|  |  | Comisión Estatal de la Defensa del Contribuyente | | | | 577,750.00 |
|  |  | Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción | | | | 4,206,733.00 |
|  |  | Centro de Conciliación Laboral del Estado de Zacatecas | | | | 13,251,381.00 |
|  |  | Agencia de Energía del Estado de Zacatecas | | | | 545,908.00 |
|  |  | Instituto Zacatecano de Educación para Adultos | | | | 79,449,178.00 |
|  |  | Instituto de Capacitación para el Trabajo | | | | 3,353,796.00 |
|  |  | Universidad Politécnica de Zacatecas | | | | 20,894,336.00 |
|  |  | Universidad Politécnica del Sur de Zacatecas | | | | 9,472,842.00 |
|  |  | Instituto Tecnológico Superior de Nochistlán | | | | 13,328,058.00 |
|  |  | Instituto Tecnológico Superior de Fresnillo | | | | 29,059,208.00 |
|  |  | Instituto Tecnológico Superior de Tlaltenango | | | | 15,727,611.00 |
|  |  | Instituto Tecnológico Superior de Loreto | | | | 24,953,359.00 |
|  |  | Instituto Tecnológico Superior de Río Grande | | | | 22,201,915.00 |
|  |  | Instituto Tecnológico Superior de Jerez | | | | 13,636,445.00 |
|  |  | Instituto Tecnológico Superior de Sombrerete | | | | 17,573,781.00 |
|  |  | Escuela de Conservación y Restauración de Zacatecas "Refugio Reyes" | | | | 2,793,100.00 |
|  |  | Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas | | | | 208,422,713.00 |
|  |  | Colegio de Educación Profesional Técnica de Zacatecas | | | | 60,178,966.00 |
|  |  | Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Zacatecas | | | | 126,977,426.00 |
|  |  | Universidad Tecnológica del Estado de Zacatecas | | | | 39,625,711.00 |
|  |  |  | | | |  |
| **Poder Legislativo** | | | | | | **403,444,162.00** |
|  |  |  | | | |  |
| **Poder Judicial** | | | | | | **550,505,384.00** |
|  |  |  | | | |  |
| **Órganos Autónomos** | | | | | | **3,139,284,543.00** |
|  |  |  | | | |  |
| **Municipios** | | | |  | | **5,694,348,415.00** |
|  |  | | |  | |  |
| **TOTAL** | | |  |  | | **33,735,467,666.00** |

De los importes estipulados en el presente artículo, así como en el 13, 18 y Anexo 5 para los Organismos Descentralizados de Educación; se asignan recursos por **$110,000,000.00** (ciento diez millones de pesos 00/100 M.N.) etiquetados exclusivamente para sanear sus obligaciones fiscales, de los cuales: **$50,000,000.00** (cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.) se destinan para Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas; **$50,000,000.00** (cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.) para el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Zacatecas; y **$10,000,000.00** (diez millones de pesos 00/100 M.N.) para Instituto Tecnológico Superior de Loreto.

**Artículo 18.** De acuerdo con la Clasificación Funcional el Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2022, se distribuye de la siguiente manera:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Finalidad** | **Función** | **Subfunción** | **Asignación presupuestal** |

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **GOBIERNO** | | |  | **5,903,641,751.00** | |
|  | **LEGISLACIÓN** | | | | **445,298,905.00** | |
|  |  | Legislación | | | 445,298,905.00 | |
|  |  | Fiscalización | | | - | |
|  | **JUSTICIA** | | | | **1,790,387,356.00** | |
|  |  | Impartición de Justicia | | | 657,675,192.00 | |
|  |  | Procuración de Justicia | | | 719,729,167.00 | |
|  |  | Reclusión y Readaptación Social | | | 350,887,142.00 | |
|  |  | Derechos Humanos | | | 62,095,855.00 | |
|  | **COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO** | | | | **802,608,145.00** | |
|  |  | Presidencia / Gubernamental | | | 331,787,408.00 | |
|  |  | Política Interior | | | 98,484,662.00 | |
|  |  | Preservación y Cuidado del Patrimonio | | | - | |
|  |  | Función Pública | | | 208,424,214.00 | |
|  |  | Asuntos Jurídicos | | | 577,750.00 | |
|  |  | Organización del Procesos Electorales | | | 130,322,933.00 | |
|  |  | Población | | | - | |
|  |  | Territorio | | | - | |
|  |  | Otros | | | 33,011,178.00 | |
|  | **RELACIONES EXTERIORES** | | | | **-** | |
|  |  | Relaciones Exteriores | | | - | |
|  | **ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS** | | | | **1,392,416,462.00** | |
|  |  | Asuntos Financieros | | | 1,392,416,462.00 | |
|  |  | Asuntos Hacendarios | | | - | |
|  | **SEGURIDAD NACIONAL** | | | | **-** | |
|  |  | Defensa | | | - | |
|  |  | Marina | | | - | |
|  |  | Inteligencia para la Preservación de la Seguridad Nacional | | | - | |
|  | **ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR** | | | | **1,333,295,672.00** | |
|  |  | Policía | | | 961,417,571.00 | |
|  |  | Protección Civil | | | 23,991,200.00 | |
|  |  | Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad | | | 129,994,879.00 | |
|  |  | Sistema Nacional de Seguridad Pública | | | 217,892,022.00 | |
|  | **OTROS SERVICIOS GENERALES** | | | | **139,635,211.00** | |
|  |  | Servicios Registrales, Administrativos y Patrimoniales | | | 12,617,021.00 | |
|  |  | Servicios Estadísticos | | | - | |
|  |  | Servicios de Comunicación y Medios | | | 69,509,560.00 | |
|  |  | Acceso a la Información Pública Gubernamental | | | 18,104,914.00 | |
|  |  | Otros | | | 39,403,716.00 | |
| **DESARROLLO SOCIAL** | | | | | **19,636,234,478.00** | |
|  | **PROTECCIÓN AMBIENTAL** | | | | **277,444,477.00** | |
|  |  | Ordenación de Desechos | | | - | |
|  |  | Administración del Agua | | | 254,862,585.00 | |
|  |  | Ordenación de Aguas Residuales, Drenajes y Alcantarillado | | | - | |
|  |  | Reducción de la Contaminación | | | - | |
|  |  | Protección de la Diversidad Biológica y del Paisaje | | | - | |
|  |  | Otros de Protección Ambiental | | | 22,581,892.00 | |
|  | **VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD** | | | | **779,004,680.00** | |
|  |  | Urbanización | | | 443,469,321.00 | |
|  |  | Desarrollo Comunitario | | | 41,724,031.00 | |
|  |  | Abastecimiento de Agua | | | - | |
|  |  | Alumbrado Público | | | - | |
|  |  | Vivienda | | | 145,378,162.00 | |
|  |  | Servicios Comunales | | | - | |
|  |  | Desarrollo Regional | | | 148,433,166.00 | |
|  | **SALUD** | | | | **3,590,620,171.00** | |
|  |  | Prestación de Servicios de Salud a la Comunidad | | | 3,261,152,075.00 | |
|  |  | Prestación de Servicios de Salud a la Persona | | | - | |
|  |  | Generación de Recursos para la Salud | | | - | |
|  |  | Rectoría del Sistema de Salud | | | 329,468,096.00 | |
|  |  | Protección Social en Salud | | | - | |
|  | **RECREACIÓN, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES** | | | | **293,615,027.00** | |
|  |  | Deporte y Recreación | | | 91,902,112.00 | |
|  |  | Cultura | | | 167,146,711.00 | |
|  |  | Radio, Televisión y Editoriales | | | 34,566,204.00 | |
|  |  | Asuntos Religiosos y Otras Manifestaciones Sociales | | | - | |
|  | **EDUCACIÓN** | | | | **13,941,356,862.00** | |
|  |  | Educación Básica | | | 9,428,617,178.00 | |
|  |  | Educación Media Superior | | | 686,243,830.00 | |
|  |  | Educación Superior | | | 2,863,956,753.00 | |
|  |  | Postgrado | | | - | |
|  |  | Educación para Adultos | | | 79,449,178.00 | |
|  |  | Otros Servicios Educativos y Actividades Inherentes | | | 883,089,923.00 | |
|  | **PROTECCIÓN SOCIAL** | | | | **621,286,866.00** | |
|  |  | Enfermedad e Incapacidad | | | - | |
|  |  | Edad Avanzada | | | 12,283,688.00 | |
|  |  | Familia e Hijos | | | - | |
|  |  | Desempleo | | | 11,820,598.00 | |
|  |  | Alimentación y Nutrición | | | 207,663,827.00 | |
|  |  | Apoyo Social para la Vivienda | | | - | |
|  |  | Indígenas | | | - | |
|  |  | Otros Grupos Vulnerables | | | 227,218,034.00 | |
|  |  | Otros de Seguridad Social y Asistencia Social | | | 162,300,719.00 | |
|  | **OTROS ASUNTOS SOCIALES** | | | | **132,906,395.00** | |
|  |  | Otros Asuntos Sociales | | | 132,906,395.00 | |
| **DESARROLLO ECONÓMICO** | | | | | **1,143,867,308.00** | |
|  | **ASUNTOS ECONÓMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL** | | | | **152,146,859.00** | |
|  |  | Asuntos Económicos y Comerciales en General | | | 86,024,093.00 | |
|  |  | Asuntos Laborales Generales | | | 66,122,766.00 | |
|  | **AGROPECUARIA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA** | | | | **300,000,000.00** | |
|  |  | Agropecuaria | | | 299,766,225.00 | |
|  |  | Silvicultura | | | - | |
|  |  | Acuacultura, Pesca y Caza | | | - | |
|  |  | Agroindustrial | | | - | |
|  |  | Hidroagrícola | | | 233,775.00 | |
|  |  | Apoyo Financiero a la Banca y Seguro Agropecuario | | | - | |
|  | **COMBUSTIBLES Y ENERGÍA** | | | | **545,908.00** | |
|  |  | Carbón y Otros Combustibles Minerales Sólidos | | | - | |
|  |  | Petróleo y Gas Natural (Hidrocarburos) | | | - | |
|  |  | Combustibles Nucleares | | | - | |
|  |  | Otros Combustibles | | | 545,908.00 | |
|  |  | Electricidad | | | - | |
|  |  | Energía no Eléctrica | | | - | |
|  | **MINERÍA, MANUFACTURAS Y CONSTRUCCIÓN** | | | | **-** | |
|  |  | Extracción de Recursos Minerales excepto los Combustibles Minerales | | | - | |
|  |  | Manufacturas | | | - | |
|  |  | Construcción | | | - | |
|  | **TRANSPORTE** | | | | **8,955,975.00** | |
|  |  | Transporte por Carretera | | | - | |
|  |  | Transporte por Agua y Puertos | | | - | |
|  |  | Transporte por Ferrocarril | | | - | |
|  |  | Transporte Aéreo | | | - | |
|  |  | Transporte por Oleoductos y Gasoducto y Otros Sistemas de Transporte | | | 8,955,975.00 | |
|  |  | Otros Relacionados con Transporte | | | - | |
|  | **COMUNICACIONES** | | | | **580,621,294.00** | |
|  |  | Comunicaciones | | | 580,621,294.00 | |
|  | **TURISMO** | | | | **59,495,996.00** | |
|  |  | Turismo | | | 59,495,996.00 | |
|  |  | Hoteles y Restaurantes | | | - | |
|  | **CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN** | | | | **40,176,967.00** | |
|  |  | Investigación Científica | | | - | |
|  |  | Desarrollo Tecnológico | | | - | |
|  |  | Servicios Científicos y Tecnológicos | | | 40,176,967.00 | |
|  |  | Innovación | | | - | |
|  | **OTRAS INDUSTRIAS Y OTROS ASUNTOS ECONÓMICOS** | | | | **1,924,309.00** | |
|  |  | Comercio, Distribución, Almacenamiento y Depósito | | | - | |
|  |  | Otras Industrias | | | - | |
|  |  | Otros Asuntos Económicos | | | 1,924,309.00 | |
| **OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES** | | | | | **7,051,724,129.00** | |
|  | **TRANSACCIONES DE LA DEUDA PÚBLICA / COSTO FINANCIEROS DE LA DEUDA** | | | | **682,666,361.00** | |
|  |  | Deuda Pública Interna | | | 682,666,361.00 | |
|  |  | Deuda Pública Externa | | | - | |
|  | **TRANSFERENCIAS, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ÓRDENES DE GOBIERNO** | | | | **5,694,348,415.00** | |
|  |  | Transferencia entre Diferentes Niveles y Órdenes de Gobierno | | | 43,000,000.00 | |
|  |  | Participaciones entre Diferentes Niveles y Órdenes de Gobierno | | | 3,407,268,255.00 | |
|  |  | Aportaciones entre Diferentes Órdenes de Gobierno | | | 2,244,080,160.00 | |
|  | **SANEAMIENTO DEL SISTEMA FINANCIERO** | | | | **-** | |
|  |  | Saneamiento del Sistema Financiero | | | - | |
|  |  | Apoyos IPAB | | | - | |
|  |  | Banca de Desarrollo | | | - | |
|  |  | Apoyo a los Programas de reestructura en unidades de inversión (UDIS) | | | - | |
|  | **ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES** | | | | **674,709,353.00** | |
|  |  | Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores | | | 674,709,353.00 | |
|  |  | **TOTAL** | | | **33,735,467,666.00** | |

**Anexo 5.** Clasificación Programática por Programas Presupuestarios.

**Artículo 19.** De acuerdo con la Clasificación Programática, el Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2022, se distribuye de la siguiente manera:

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Programas Presupuestarios** | | |  | **Asignación Presupuestal** | | |
| **SUBSIDIOS: Sector Social y Privado o Entidades Federativas y Municipios** | | | | | | **1,175,461,787.00** |
|  | Otros Subsidios | | | | U | 398,147,979.00 |
|  | Sujetos a Reglas de Operación | | | | S | 777,313,808.00 |
|  |  | | | |  |  |
| **DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES** | | | | |  | **21,432,761,024.00** |
|  | Específicos | | | | R | 4,096,755,906.00 |
|  | Funciones de las Fuerzas Armadas (Únicamente Gobierno Federal) | | | | A | - |
|  | Planeación, Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas | | | | P | 15,955,276.00 |
|  | Prestación de Servicios Públicos | | | | E | 15,743,349,758.00 |
|  | Promoción y Fomento | | | | F | 103,267,026.00 |
|  | Provisión de Bienes Públicos | | | | B | 39,177,198.00 |
|  | Proyectos de Inversión | | | | K | 1,394,859,603.00 |
|  | Regulación y Supervisión | | | | G | 39,396,257.00 |
|  |  | | | |  |  |
| **ADMINISTRATIVOS Y DE APOYO** | | | | |  | **4,051,529,526.00** |
|  | Apoyo a la Función Pública y al Mejoramiento de la Gestión | | | | O | 68,705,010.00 |
|  | Apoyo al Proceso Presupuestario y para Mejorar la Eficiencia Institucional | | | | M | 3,982,824,516.00 |
|  | Operaciones Ajenas | | | | W | - |
|  |  | | | |  |  |
| **COMPROMISOS** | | | | |  | **23,991,200.00** |
|  | Desastres Naturales | | | | N | 23,991,200.00 |
|  | Obligaciones de Cumplimiento de Resolución Jurisdiccional | | | | L | - |
|  |  | | | |  |  |
| **OBLIGACIONES** | | | | |  | **-** |
|  | Aportaciones a Fondos de Estabilización | | | | Y | - |
|  | Aportaciones a Fondos de Inversión y Reestructura de Pensiones | | | | Z | - |
|  | Aportaciones a la Seguridad Social | | | | T | - |
|  | Pensiones y Jubilaciones | | | | J | - |
|  |  | | | |  |  |
| **PROGRAMAS DE GASTO FEDERALIZADO** | | | | |  | **7,051,724,129.00** |
|  | Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores | | | | H | 674,709,353.00 |
|  | Costo Financiero, Deuda o Apoyos a Deudores y Ahorradores de la Banca | | | | D | 682,666,361.00 |
|  | Gasto Federalizado | | | | I | 2,244,080,160.00 |
|  | Participaciones a Entidades Federativas y Municipios | | | | C | 3,450,268,255.00 |
|  |  | | | |  |  |
|  |  | **TOTAL** | | | | **33,735,467,666.00** |

**Anexo 6.** Clasificación Programática por Principio Rector y Política Pública.

Se presentan en el **Anexo 7** el Desglose de los programas por fuentes de financiamiento.

**Artículo 20.** En apego a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios, se asignan recursos por **$554,810,062.00** (quinientos cincuenta y cuatro millones ochocientos diez mil sesenta y dos pesos 00/100 M.N.) para los Programas Anuales de Adquisiciones.

En el **Anexo 8** se encuentra el Programa Anual de Adquisiciones de cada Dependencia.

**Artículo 21.** Los Entes Públicos cuentan con suficiencia presupuestal para apoyar las actividades sustantivas de las asociaciones sin fines de lucro, instituciones diversas y organismos; la cual estará sujeta a la disponibilidad financiera de la Secretaría.

**Artículo 22.** El gasto previsto para el financiamiento de los Partidos Políticos es por la cantidad de **$75,710,004.00** (setenta y cinco millones setecientos diez mil cuatro pesos 00/100 M.N.). Se muestra su distribución en **Anexo 9.**

**Artículo 23.** Se asignará un monto de **$954,546,422.00** (novecientos cincuenta y cuatro millones quinientos cuarenta y seis mil cuatrocientos veintidós pesos 00/100 M.N.), destinado a Inversiones Financieras y otras Previsiones; se distribuyen de la siguiente manera:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Concepto** | **Asignación Presupuestal** | | |
| Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina | | 5,000,000.00 |
| Fideicomiso de Atención a Victimas | | 3,000,000.00 |
| Fideicomiso de Impuesto sobre Servicios de Hospedaje | | 2,500,000.00 |
| Fideicomiso Irrevocable de Inversión, Administración y Fuente de Pago | | 5,867,873.00 |
| Inversiones en Fideicomisos de Entidades Federativas | | 137,494,591.00 |
| Previsiones Económicas y Salariales | | 279,409,665.00 |
| Aportaciones para Contingencias | | 1,300,000.00 |
| Previsión para Contribución de Mejoras | | 24,464,667.00 |
| Previsión para Erogaciones Especiales | | 495,509,626.00 |
| **TOTAL** | | **954,546,422.00** |

**Artículo 24.** Se prevén recursos por **$1,300,000.00** (un millón trescientos mil pesos 00/100 M.N.) para atender a la población afectada y los daños causados a la infraestructura pública estatal ocasionados por la ocurrencia de desastres naturales, los cuales, en caso de así requerirse serán ejercidos por la Secretaría General de Gobierno, específicamente la Coordinación Estatal de Protección Civil, en coordinación con las Dependencias ejecutoras que corresponda según el tipo de siniestro.

**Artículo 25.** Las transferencias internas otorgadas a Fideicomisos públicos ascienden a la cantidad de **$153,862,464.00** (ciento cincuenta y tres millones ochocientos sesenta y dos mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.),y se distribuyen de la siguiente forma:

|  |  |
| --- | --- |
| **Concepto** | **Asignación Presupuestal** |
| Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina | 5,000,000.00 |
| Fideicomiso de Atención a Victimas | 3,000,000.00 |
| Fideicomiso de Impuesto sobre Servicios de Hospedaje | 2,500,000.00 |
| Fideicomiso Irrevocable de Inversión, Administración y Fuente de Pago | 5,867,873.00 |
| Fideicomiso Irrevocable de Inversión, Administración y Fuente de Pago (Sistema Integrado de Transporte de Zacatecas - Guadalupe "Platabús") | 33,340,000.00 |
| Fideicomiso Irrevocable de Inversión, Administración y Fuente de Pago (FOFAEZ) | 104,154,591.00 |
| **TOTAL** | **153,862,464.00** |

**Anexo 10**. Información de Fideicomisos del Estado.

**Artículo 26.** Las transferencias a Municipios del Estado, ascienden a la cantidad de **$5,694,348,415.00 cinco** (cinco mil seiscientos noventa y cuatro millones trescientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos quince pesos 00/100 M.N.), y se distribuirán conforme a las siguientes asignaciones estimadas:

|  |  |
| --- | --- |
|  | **Asignación Presupuestal** |
| **PARTICIPACIONES** | **3,360,144,874.00** |
| Participaciones a los Municipios. | 3,360,144,874.00 |
| **APORTACIONES** | **2,244,080,160.00** |
| Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal. | 1,038,035,256.00 |
| Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios. | 1,206,044,904.00 |
| **DESARROLLO MUNICIPAL** | **47,123,381.00** |
| Fondo para la Infraestructura Municipal | 47,123,381.00 |
| **COLABORACIÓN FISCAL** | **43,000,000.00** |
| Fideicomiso Impuesto sobre Nómina | 43,000,000.00 |
|  |  |
| **TOTAL** | **5,694,348,415.00** |

Para el caso del Fondo para la Infraestructura Municipal por **$47,123,381.00** (cuarenta y siete millones ciento veintitrés mil trescientos ochenta y un pesos 00/100 M.N.) la Secretaría emitirá y publicará los lineamientos para la asignación, destino y ejercicio de los recursos.

**Artículo 27.** La asignación presupuestal total para el capítulo 9000, denominado deuda pública y obligaciones, para el Gobierno del Estado de Zacatecas, es de **$1,357,375,714.00** (mil trescientos cincuenta y siete millones trescientos setenta y cinco mil setecientos catorce pesos 00/100 M.N.), conformado por: pagos de amortizaciones de capital por **$118,853,457.00** (ciento dieciocho millones ochocientos cincuenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.); pago de intereses de la deuda por **$520,889,671.00** (quinientos veinte millones ochocientos ochenta y nueve mil seiscientos setenta y un pesos 00/100 M.N.); pago por concepto de gastos de la deuda son **$471,912.00** (cuatrocientos setenta y un mil novecientos doce pesos 00/100 M.N.); costos por cobertura de la deuda por **$42,451,321.00** (cuarenta y dos millones cuatrocientos cincuenta y un mil trescientos veintiún pesos 00/100 M.N.) y para ADEFAS **$674,709,353.00** (seiscientos setenta y cuatro millones setecientos nueve mil trescientos cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.); conforme a la siguiente tabla:

|  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Partida** | | **Concepto** | **Asignación Presupuestal** | **Primer**  **Trimestre** | **Segundo**  **Trimestre** | **Tercer**  **Trimestre** | **Cuarto**  **Trimestre** |
| 9100 | Amortización de la Deuda Pública | | 118,853,457.00 | 28,009,274.00 | 29,115,899.00 | 30,266,245.00 | 31,462,039.00 |
| 9200 | Intereses de la Deuda Pública | | 520,889,671.00 | 130,222,416.00 | 130,222,416.00 | 130,222,416.00 | 130,222,423.00 |
| 9300 | Comisiones de la Deuda Pública | | - | - | - | - | - |
| 9400 | Gastos de la Deuda Pública | | 471,912.00 | - | - | - | 471,912.00 |
| 9500 | Costo por Coberturas | | 42,451,321.00 | 10,511,218.00 | 10,580,141.00 | 10,646,167.00 | 10,713,795.00 |
| 9600 | Apoyos Financieros | | - | - | - | - | - |
| 9900 | Adeudos De Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS) | | 674,709,353.00 | 168,677,334.00 | 168,677,334.00 | 168,677,334.00 | 168,677,351.00 |
|  | **TOTAL** | | **1,357,375,714.00** | **337,420,242.00** | **338,595,790.00** | **339,812,162.00** | **341,547,520.00** |
|  |  | |  |  |  |  |  |

La composición de dicha asignación será ejercida como se muestra en el **Anexo 11**.

**Artículo 28.** Del tope porcentual para la Contratación de Deuda, de acuerdo a la Clasificación del Sistema de Alertas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Estado tendrá los siguientes Techos de Financiamiento Neto:

1. Bajo un endeudamiento sostenible, corresponderá un Techo de Financiamiento Neto de hasta el equivalente al 15 por ciento de sus ingresos de libre disposición;
2. Un endeudamiento en observación, tendrá como Techo de Financiamiento Neto el equivalente al 5 por ciento de sus ingresos de libre disposición, y
3. Un nivel de endeudamiento elevado tendrá Techo de Financiamiento Neto igual a cero.

**Artículo 29.** Se estima que al 31 de diciembre de 2021 el saldo de la deuda pública será por un importe de **$7,116,072,861.18** (siete mil ciento dieciséis millones setenta y dos mil ochocientos sesenta y un pesos 18/100 M.N.) la cual se desglosa como se muestra en el **Anexo 12**.

Se incluye proyección de deuda **Anexo 13.**

**Artículo 30.** Se asigna para el pago de adeudos de ejercicios anteriores (ADEFAS) un importe de **$674,709,353.00** (seiscientos setenta y cuatro millones setecientos nueve mil trescientos cincuenta y tres pesos 00/100) de conformidad con el artículo 22 de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

**CAPÍTULO III**

**Servicios Personales**

**Artículo 31.** En el Ejercicio Fiscal 2022, la Administración Pública Estatal contará con 8,237 plazas centralizadas y 1,965 descentralizadas de conformidad con el **Anexo 14** de este Decreto.

**Artículo 32.** Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior, percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de Sueldos y Salarios, además de cuadro de plazas con desglose entre empleados de confianza, base y honorarios, contenido en el **Anexo 15**.

Para el establecimiento y determinación de criterios que regulen los incrementos salariales, así como cualquier otra incidencia que modifique la relación jurídica laboral entre el Estado y sus servidores públicos la Secretaría se sujetará a las condiciones establecidas en la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

El presupuesto de remuneraciones no tendrá características de techo financiero autorizado, ya que estará sujeto en función a la plantilla de personal autorizada y las economías que se generen no estarán sujetas a consideraciones para su ejercicio.

**Artículo 33.** El Gasto de Educación comprende un total de 36,125 plazas del magisterio, 6,252 Estatales y 29,873 federales. Se cuenta con 136 empleados de confianza, 1,025 de interinato y 34,964 de base.

La integración de Gasto Educativo es la siguiente:

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Concepto** |  | | **Asignación Presupuestal** | |
| **Objeto del Gasto** | |  | | **10,796,058,023.00** |
| 1000 | Servicios personales | | | 10,410,288,119.00 |
| 2000 | Materiales y suministros | | | 117,557,734.00 |
| 3000 | Servicios generales | | | 217,271,462.00 |
| 4000 | Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas | | | 50,940,708.00 |
|  |  | | |  |
| **Fuente** |  | | | **10,796,058,023.00** |
| 2211001 | GODEZAC | | | 9,105,161.00 |
| 2213302 | Educación estatal | | | 986,873,544.00 |
| 2221111 | Educación pública (U080) | | | 2,000,000,000.00 |
| 2223301 | FONE | | | 233,896,366.00 |
| 2223313 | FONE otro gasto corriente | | | 595,394,433.00 |
| 2223314 | FONE servicios personales | | | 6,970,788,519.00 |

Se anexa Tabulador de Docentes **Anexo 15-A.**

**Artículo 34**. Las Dependencias y Entidades al realizar los pagos por concepto de remuneraciones, prestaciones laborales y demás erogaciones relacionadas con servicios personales, deberán observar lo establecido en el Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.

**Artículo 35.** Las Dependencias y Entidades no podrán crear nuevas plazas, nuevas categorías, ni podrán llevar a cabo traspasos de plazas si no es con autorización de la Secretaría y de la Secretaría de Administración.

**Artículo 36.** El Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría podrá autorizar a las Dependencias y Entidades el pago de estímulos por productividad, eficiencia y calidad en el desempeño de los servidores públicos, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y financiera.

**Artículo 37.** Las disposiciones contenidas en este capítulo se aplicarán en el mismo sentido en los Poderes Legislativo, Judicial y Órganos Autónomos. Las autorizaciones y obligaciones estarán a cargo de sus Órganos de Gobierno, la aplicación y observancia de las disposiciones serán responsabilidad de las Unidades Administrativas correspondientes y deberá apegarse a la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

**CAPÍTULO IV**

**Transversalidades**

**Artículo 38.** Dentro de los programas presupuestarios de cada Dependencia, se contemplan diversas actividades para atender las siguientes transversalidades: programas con perspectiva de género; fortalecer el sistema de protección integral y de derechos de niñas, niños y adolescentes y, para el logro de los objetivos del desarrollo sostenible pudiendo abarcar una o varias de sus transversalidades; como se detalla en el **Anexo 16**.

**Artículo 39.** Se determina un importe de **$55,392,163.00** (cincuenta y cinco millones trescientos noventa y dos mil cientos sesenta y tres pesos 00/100 M.N.) que corresponde a inversión en actividades para reducir la vulnerabilidad y mejorar la capacidad de adaptación al cambio climático en el estado de Zacatecas.

**TÍTULO SEGUNDO**

**Recursos Federales**

**CAPÍTULO ÚNICO**

**Recursos Federales Transferidos al Estado y sus Municipios**

**Artículo 40.** El Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas se conforma por el Gasto Estatal **$2,887,819,850.00** (dos mil ochocientos ochenta y siete millones ochocientos diecinueve mil ochocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.); Participaciones **$12,599,358,801.00** (doce mil quinientos noventa y nueve millones trescientos cincuenta y ocho mil ochocientos un pesos 00/100 M.N.); y el proveniente de Gasto Federalizado **$18,248,289,015.00** (dieciocho mil doscientos cuarenta y ocho millones doscientos ochenta y nueve mil quince pesos 00/100 M.N.).

|  |  |
| --- | --- |
| **Concepto** | **Asignación Presupuestal** |
| Gasto Estatal | 2,887,819,850.00 |
| Gasto Federalizado | 18,248,289,015.00 |
| Participaciones | 12,599,358,801.00 |
| **TOTAL** | **33,735,467,666.00** |

Las ministraciones y los reintegros de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables y los calendarios de ejecución correspondientes.

**Artículo 41.** Los Entes Públicos en el ejercicio de los recursos federales que les sean transferidos, según corresponda, se sujetarán a las disposiciones en materia de información financiera, rendición de cuentas, transparencia y evaluación establecidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 48 y 49, fracción V y párrafos subsecuentes, de la Ley de Coordinación Fiscal, 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica y Normal, el Acuerdo Nacional para la Descentralización de los Servicios de Salud, Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y de operación de los recursos del Ramo General 33, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

**Artículo 42.** La Secretaría de Desarrollo Social, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial y los Municipios en el ejercicio de los recursos federales del Ramo General 33, FISE, FISM, FORTAMUNDF que les sean transferidos, según corresponda, se sujetarán a las disposiciones en materia de información financiera, rendición de cuentas, transparencia y evaluación establecidas, deberán cumplir con las obligaciones y/o responsabilidades señaladas en los artículos 25 fracciones III y IV,  33, 35, 36, 37, 38 último párrafo, 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 75, 79 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y de operación de los recursos del Ramo General 33, y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia de responsabilidad hacendaria y financiera, de contabilidad gubernamental, de transparencia, de fiscalización y rendición de cuentas, así como de seguimiento sobre el uso de los recursos del FISE, FAIS y FORTAMUNDF, siendo responsables directos del ejercicio y operación de los recursos transferidos.

La Secretaría de Desarrollo Social, será la responsable de distribuir los recursos que le sean transferidos al Estado provenientes del FISM y FORTAMUN, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, además de publicar tal distribución y la metodología seguida en los medios locales de difusión.

**Artículo 43.** Las asignaciones previstas para el Estado por Participaciones ascienden a la cantidad de **$12,599,358,801.00** (doce mil quinientos noventa y nueve millones trescientos cincuenta y ocho mil ochocientos un peso 00/100 M.N.), de estas, para sus Municipios corresponden la cantidad de **$3,360,144,874.00** (tres mil trescientos sesenta millones ciento cuarenta y cuatro mil ochocientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), desglosadas de la siguiente forma:

|  |  |
| --- | --- |
| **Municipio** | **Asignación Presupuestal** |
| Municipio de Apozol | 16,367,064.00 |
| Municipio de Apulco | 13,538,783.00 |
| Municipio de Atolinga | 10,809,498.00 |
| Municipio de Florencia de Benito Juárez | 12,517,228.00 |
| Municipio de Calera | 84,560,572.00 |
| Municipio de Cañitas de Felipe Pescador | 17,585,753.00 |
| Municipio de Concepción del Oro | 34,571,130.00 |
| Municipio de Cuauhtémoc | 22,838,216.00 |
| Municipio de Chalchihuites | 35,097,970.00 |
| Municipio de El Plateado de Joaquín Amaro | 8,431,965.00 |
| Municipio de El Salvador | 9,728,410.00 |
| Municipio de Fresnillo | 379,528,516.00 |
| Municipio de Genaro Codina | 21,035,956.00 |
| Municipio de General Enrique Estrada | 14,520,384.00 |
| Municipio de General Francisco R. Murguía | 58,414,181.00 |
| Municipio de General Pánfilo Natera | 38,140,409.00 |
| Municipio de Guadalupe | 347,954,705.00 |
| Municipio de Huanusco | 14,762,228.00 |
| Municipio de Jalpa | 58,313,270.00 |
| Municipio de Jerez de García Salinas | 133,674,652.00 |
| Municipio de Jiménez del Teúl | 16,500,103.00 |
| Municipio de Juan Aldama | 38,614,035.00 |
| Municipio de Juchipila | 36,065,146.00 |
| Municipio de Loreto | 71,910,550.00 |
| Municipio de Luís Moya | 23,899,189.00 |
| Municipio de Mazapil | 103,896,714.00 |
| Municipio de Melchor Ocampo | 15,331,032.00 |
| Municipio de Mezquital del Oro | 10,977,272.00 |
| Municipio de Miguel Auza | 42,745,628.00 |
| Municipio de Momax | 9,828,198.00 |
| Municipio de Monte Escobedo | 29,927,516.00 |
| Municipio de Morelos | 29,367,214.00 |
| Municipio de Moyahua de Estrada | 16,337,237.00 |
| Municipio de Nochistlán de Mejía | 70,750,903.00 |
| Municipio de Noria de Ángeles | 28,534,479.00 |
| Municipio de Ojocaliente | 69,099,304.00 |
| Municipio de Pánuco | 30,752,942.00 |
| Municipio de Pinos | 119,802,479.00 |
| Municipio de Río Grande | 109,311,262.00 |
| Municipio de Saín Alto | 41,591,351.00 |
| Municipio de Santa María de la Paz | 10,279,807.00 |
| Municipio de Sombrerete | 117,288,685.00 |
| Municipio de Susticacán | 6,755,762.00 |
| Municipio de Tabasco | 32,113,724.00 |
| Municipio de Tepechitlán | 22,584,614.00 |
| Municipio de Tepetongo | 21,481,541.00 |
| Municipio de Teúl de González Ortega | 17,095,019.00 |
| Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román | 57,718,380.00 |
| Municipio de Trancoso | 28,750,734.00 |
| Municipio de Trinidad García de la Cadena | 10,803,487.00 |
| Municipio de Valparaíso | 96,819,367.00 |
| Municipio de Vetagrande | 19,394,178.00 |
| Municipio de Villa de Cos | 80,713,327.00 |
| Municipio de Villa García | 33,545,781.00 |
| Municipio de Villa González Ortega | 23,586,698.00 |
| Municipio de Villa Hidalgo | 32,372,555.00 |
| Municipio de Villanueva | 62,949,118.00 |
| Municipio de Zacatecas | 293,147,106.00 |
| Por Asignar | 145,111,547.00 |
| **TOTAL** | **3,360,144,874.00** |
|  |  |

Las cifras son estimadas y deberán ser actualizadas con los factores vigentes en el mes de enero del 2022.

En el **Anexo 17** se muestra el desglose del monto de participaciones de la Federación a sus Municipios.

**Artículo 44.** Las aportaciones de la Federación al Estado estimarán **$14,509,240,554.00** (catorce mil quinientos nueve millones doscientos cuarenta mil quinientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) y se desglosan a continuación:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **FONDO / SUBFONDO** | | **Asignación Presupuestal** |
| **Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM)** | | **413,046,292.00** |
|  | FAM ASISTENCIA | 195,902,349.00 |
|  | FAM INFRAESTRUCTURA BÁSICA | 165,423,600.00 |
|  | FAM INFRAESTRUCTURA SUPERIOR | 41,077,285.00 |
|  | FAM INFRAESTRUCTURA MEDIA SUPERIOR | 10,643,058.00 |
|  |  |  |
| **Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)** | | **1,206,044,904.00** |
|  | FORTAMUN | 1,206,044,904.00 |
|  |  |  |
| **Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)** | | **770,013,128.00** |
|  | FAFEF | 770,013,128.00 |
|  |  |  |
| **Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA)** | | **113,953,303.00** |
|  | FAETA CONALEP | 45,390,615.00 |
|  | FAETA INEA | 68,562,688.00 |
|  |  |  |
| **Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS)** | | **1,181,215,753.00** |
|  | FISE | 143,180,497.00 |
|  | FISM | 1,038,035,256.00 |
|  |  |  |
| **Fondo de Aportaciones para la Nómina y el Gasto Operativo (FONE)** | | **7,800,079,318.00** |
|  | FONE | 233,896,366.00 |
|  | FONE OTROS GASTO CORRIENTE | 595,394,433.00 |
|  | FONE SERVICIOS PERSONALES | 6,970,788,519.00 |
|  |  |  |
| **Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP)** | | **186,263,937.00** |
|  | FASP | 186,263,937.00 |
|  |  |  |
| **Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA)** | | **2,838,623,919.00** |
|  | FASSA | 2,838,623,919.00 |
|  |  |  |
|  | **TOTAL** | **14,509,240,554.00** |

**Artículo 45.** Las aportaciones estimadas para los Municipios del Estado tendrán la siguiente distribución de acuerdo con los conceptos previstos en la Ley de Coordinación Fiscal:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Municipio** | **Fondo de Aportaciones para la infraestructura Social Municipal (FISM)** | **Fondos de Aportaciones Para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal**  **(FORTAMUN)** |
| Municipio de Apozol | 5,560,978.00 | 4,647,890.00 |
| Municipio de Apulco | 6,770,489.00 | 3,618,420.00 |
| Municipio de Atolinga | 3,033,617.00 | 1,853,505.00 |
| Municipio de Florencia de Benito Juárez | 5,410,537.00 | 3,047,171.00 |
| Municipio de Calera | 12,267,429.00 | 34,522,380.00 |
| Municipio de Cañitas de Felipe Pescador | 8,056,610.00 | 6,409,750.00 |
| Municipio de Concepción del Oro | 13,711,927.00 | 9,885,357.00 |
| Municipio de Cuauhtémoc | 6,738,616.00 | 9,615,007.00 |
| Municipio de Chalchihuites | 13,486,402.00 | 8,718,421.00 |
| Municipio de El Plateado de Joaquín Amaro | 3,884,505.00 | 885,894.00 |
| Municipio de El Salvador | 6,516,041.00 | 1,874,888.00 |
| Municipio de Fresnillo | 122,438,968.00 | 176,312,036.00 |
| Municipio de Genaro Codina | 7,435,692.00 | 6,250,900.00 |
| Municipio de General Enrique Estrada | 3,748,420.00 | 4,830,414.00 |
| Municipio de General Francisco R. Murguía | 47,521,299.00 | 16,655,574.00 |
| Municipio de General Pánfilo Natera | 24,873,859.00 | 17,711,775.00 |
| Municipio de Guadalupe | 37,978,447.00 | 143,513,333.00 |
| Municipio de Huanusco | 4,285,209.00 | 3,118,958.00 |
| Municipio de Jalpa | 8,859,617.00 | 18,399,870.00 |
| Municipio de Jerez de García Salinas | 32,610,174.00 | 45,153,875.00 |
| Municipio de Jiménez del Teúl | 11,773,107.00 | 3,264,826.00 |
| Municipio de Juan Aldama | 14,151,270.00 | 16,653,283.00 |
| Municipio de Juchipila | 4,389,129.00 | 9,643,263.00 |
| Municipio de Loreto | 23,747,705.00 | 40,812,993.00 |
| Municipio de Luís Moya | 5,752,693.00 | 10,151,126.00 |
| Municipio de Mazapil | 31,924,513.00 | 13,331,944.00 |
| Municipio de Melchor Ocampo | 4,909,515.00 | 2,243,756.00 |
| Municipio de Mezquital del Oro | 3,941,759.00 | 1,897,035.00 |
| Municipio de Miguel Auza | 21,547,275.00 | 18,196,725.00 |
| Municipio de Momax | 2,383,462.00 | 1,835,940.00 |
| Municipio de Monte Escobedo | 8,761,334.00 | 6,971,835.00 |
| Municipio de Morelos | 3,824,378.00 | 9,434,773.00 |
| Municipio de Moyahua de Estrada | 3,983,988.00 | 3,014,331.00 |
| Municipio de Nochistlán de Mejía | 16,233,363.00 | 21,192,728.00 |
| Municipio de Noria de Ángeles | 19,187,895.00 | 12,879,069.00 |
| Municipio de Ojocaliente | 27,248,482.00 | 33,198,885.00 |
| Municipio de Pánuco | 11,745,191.00 | 13,477,048.00 |
| Municipio de Pinos | 81,853,755.00 | 55,865,557.00 |
| Municipio de Río Grande | 32,254,533.00 | 48,785,277.00 |
| Municipio de Saín Alto | 33,009,629.00 | 17,013,750.00 |
| Municipio de Santa María de la Paz | 3,478,627.00 | 2,028,392.00 |
| Municipio de Sombrerete | 47,065,676.00 | 47,680,200.00 |
| Municipio de Susticacán | 2,360,607.00 | 1,014,960.00 |
| Municipio de Tabasco | 12,203,995.00 | 11,825,160.00 |
| Municipio de Tepechitlán | 7,801,591.00 | 6,762,581.00 |
| Municipio de Tepetongo | 6,205,435.00 | 5,400,136.00 |
| Municipio de Teúl de González Ortega | 3,020,514.00 | 4,107,189.00 |
| Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román | 22,402,301.00 | 20,348,837.00 |
| Municipio de Trancoso | 11,267,280.00 | 14,825,745.00 |
| Municipio de Trinidad García de la Cadena | 3,141,026.00 | 2,202,516.00 |
| Municipio de Valparaíso | 53,122,340.00 | 24,901,264.00 |
| Municipio de Vetagrande | 7,853,479.00 | 7,481,223.00 |
| Municipio de Villa de Cos | 38,010,211.00 | 26,922,019.00 |
| Municipio de Villa García | 13,386,601.00 | 14,315,592.00 |
| Municipio de Villa González Ortega | 11,072,045.00 | 10,003,731.00 |
| Municipio de Villa Hidalgo | 17,152,449.00 | 14,628,710.00 |
| Municipio de Villanueva | 22,463,868.00 | 23,094,346.00 |
| Municipio de Zacatecas | 18,215,399.00 | 111,612,741.00 |
| **TOTAL** | **1,038,035,256.00** | **1,206,044,904.00** |

Las cifras son estimadas y deberán ser actualizadas con los factores vigentes en el mes de enero del 2022 conforme al artículo 42 de este Decreto.

**Artículo 46.** Las Aportaciones Federales que reciba el Estado, establecidas en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal; serán ejercidas por los Entes Públicos, quienes serán los responsables directos en cuanto a su aplicación, destino y distribución, con base en lo siguiente:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Fondo** | **Dependencia o Ente Público Responsable** | **Asignación Presupuestal** |
| Fondo de Aportaciones para la Nómina y el Gasto Operativo (FONE) | Secretaría de Educación. | 7,800,079,318.00 |
| Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA) | Servicios de Salud | 2,838,623,919.00 |
| Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) | A la Dependencia, Entidades y Municipios que competa. | 1,181,215,753.00 |
| Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) | A los Municipios del estado de Zacatecas. | 1,206,044,904.00 |
| Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM) | A las Dependencias y los Organismos Descentralizados que competa. | 413,046,292.00 |
| Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA) | A los Organismos Descentralizados de Educación que competa. | 113,953,303.00 |
| Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) | A las Dependencias y Entidades que tengan a su cargo la aplicación de los recursos conforme a los programas estatales de Seguridad Pública. (Programa Nacional de Seguridad Pública) | 186,263,937.00 |
| Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF) | A las Dependencias y Entidades. | 770,013,128.00 |
|  | **TOTAL** | **14,509,240,554.00** |

Se agrega cuadro de distribución de FAFEF**. Anexo 18.**

**TÍTULO TERCERO**

**Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera**

**en el Ejercicio del Gasto Público**

**CAPÍTULO I**

**Disposiciones Generales**

**Artículo 47.** El ejercicio del gasto público deberá sujetarse estrictamente a las disposiciones en materia de austeridad y disciplina financiera emitidas por la Federación, el Ejecutivo del Estado, la Secretaría y la Secretaría de la Función Pública. Tratándose de los Poderes Legislativo, Judicial, así como los Órganos Autónomos, las Unidades Administrativas competentes podrán emitir las disposiciones correspondientes, en apego a las leyes de la materia.

Las Reglas de Operación para el ejercicio de los recursos asignados a los programas estatales que se ejecutarán en el año fiscal 2022, deberán estar publicadas en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado a más tardar el día 31 de enero de 2022, conforme a los Lineamientos que al efecto emita la Coordinación Estatal de Planeación.

En cuanto a los programas de naturaleza federal o tratándose de convenios celebrados con la Federación, se sujetarán a las Reglas de Operación federales emitidas para cada caso, pudiendo emitir Reglas de Operación estatales complementarias mientras no se contravengan a las disposiciones federales emitidas para tal efecto.

**Artículo 48.** La Secretaría, analizando los objetivos y la situación de las finanzas públicas, podrá autorizar compensaciones presupuestarias entre Dependencias y Entidades, y entre estas últimas, correspondientes a sus Ingresos y Egresos de libre disposición, cuando las mismas cubran obligaciones entre sí derivadas de variaciones respecto a la Ley de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2022 y este Presupuesto de Egresos en los precios y volúmenes de los bienes y servicios adquiridos por las mismas; siempre y cuando el importe de pago con cargo al presupuesto del deudor sea igual al ingreso que se registre en la Ley de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2022, o en su caso, que dicho importe no pueda cubrirse con ingresos adicionales de la entidad a consecuencia del otorgamiento de subsidios en los precios de los bienes o servicios por parte de la entidad deudora.

**Artículo 49.** Los esquemas de Asociaciones Público Privadas se regirán por la Ley de la materia.

El estado de Zacatecas no cuenta con obligaciones de pago en materia de Asociaciones Público Privadas o Plurianuales; por lo que, en el presente Presupuesto, no se tienen contemplados recursos para cubrir obligaciones financieras derivadas de este tipo de contratos.

**CAPÍTULO II**

**Cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**

**Artículo 50.** Se presentan los resultados de las finanzas públicas que abarcan un periodo de los últimos 5 años, además de la proyección que abarca 5 años en adición al Ejercicio fiscal que se presupuesta en este instrumento, de conformidad al artículo 5 fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, según el **Anexo 19**.

**Artículo 51.** Se presenta estudio actuarial en materia de pensiones, proporcionado por la Entidad responsable del manejo del sistema pensionario de los trabajadores al servicio del Estado; en términos del artículo 5, fracción V de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, **Anexo 20**.

**Artículo 52.** Se incorpora desglose de cuentas bancarias productivas, en el **Anexo 21**; y Descripción de Riesgos para las Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas, de acuerdo con el Anexo **22.**

**Artículo 53.** Se incluye la estimación de cierre del ejercicio 2021, en el **Anexo 23,** así como en los Programas Presupuestarios, **Anexo 24**.

**Artículo 54.** El reintegro de recursos federales se hará de conformidad con el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios: *“… a más tardar el 15 de enero de cada año, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación, las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido devengadas por sus Entes Públicos”.*

De conformidad con lo dispuesto de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, es responsabilidad de los Entes Públicos observar los calendarios de ejecución y cumplir con las leyes que regulan los fondos federales para operar los fondos correspondientes, así mismo, deberán solicitar a la Secretaría, mediante oficio, la línea de captura para realizar el reintegro de recursos federales no devengados, en un término de tres días hábiles de anticipación al plazo normado según sea el caso, para que dichos recursos sean reintegrados en tiempo y forma, además los propios Entes son responsables que el recurso que manejan se haga a la cuenta concentradora de la Tesorería de la Federación o en su caso que se realice en específico a alguna línea de captura que emite el Ente Público Federal.

**Artículo 55.** Es responsabilidad de las Dependencias y Entidades, presentar a la Secretaría, a más tardar al día 17 de diciembre del año que corresponda, la siguiente documentación para la creación de pasivos: Oficio de solicitud, informando los importes comprometidos; Contrato de obra o servicio, debidamente requisitado, y documentación soporte; Hoja de liberación en el SIIF debidamente requisitada; Cédula anexa que contemple la identificación de la obra o servicios, especificando el nombre, la localidad y municipio; e incluir la cuenta de balance a 6 niveles.

No se crearán pasivos de recurso estatal, las Dependencias del Poder Ejecutivo y los Organismos Descentralizados del Ejecutivo que, por cualquier motivo, al término del ejercicio fiscal que corresponda, conserven recursos presupuestarios, los reintegrarán a la Secretaría dentro de los primeros cinco días hábiles del mes de enero inmediato siguiente, con los rendimientos obtenidos en su caso. Cuando finalizado el ejercicio fiscal, las Dependencias no hubieren comprometido o devengado, algún recurso en los términos de la normativa que regula dichos recursos, quedará cancelada su ejecución, a menos que se trate de compromisos u obligaciones plurianuales, o bien que por la naturaleza del compromiso así se requiera y medie previa autorización de la Secretaría.

**CAPÍTULO III**

**Racionalidad, Eficiencia, Economía, Transparencia y Honradez en el Ejercicio del Gasto**

**Artículo 56**. La Secretaría podrá entregar adelanto de Participaciones a los Municipios, previa petición justificada que realice por escrito el Presidente Municipal a la Secretaría, siempre que cuente con el acta de aprobación de Cabildo. Las Entidades y Órganos Autónomos podrán solicitar adelanto a cuenta de las transferencias presupuestales que les correspondan, previa petición que por escrito le presente el Titular del Ente Público a la Secretaría, adjuntando el análisis y proyecto para resolver sus finanzas públicas, para su saneamiento y administración en los periodos ministrados por adelantado. Se tendrá que suscribir el Convenio respectivo para cada caso. Los anticipos no podrán exceder del 20 por ciento de lo que les corresponda del Fondo Único de Participaciones en el ejercicio.

La Secretaría podrá autorizar o negar las peticiones a que se refiere el párrafo anterior, motivando su resolución en la situación de las finanzas públicas del Gobierno del Estado y del resultado que arroje el análisis practicado a la capacidad financiera del Municipio, Entidad u Organismo solicitante.

**Artículo 57.** Los viáticos y gastos de traslado para el personal adscrito a las Dependencias del Poder Ejecutivo, deberán ser autorizados por los Titulares de las mismas, previa valoración y conveniencia de la comisión que motive la necesidad de traslado y/o asistencia del o los servidores públicos, debiéndose ajustar al tabulador aprobado por la Secretaría.

En el caso de los Entes Públicos diferentes del Poder Ejecutivo, éstos determinarán sus normas internas de control presupuestal y disciplina financiera para este gasto.

**Artículo 58.** Se prohíbe la celebración de Fideicomisos, Mandatos o Contratos Análogos, que tengan como propósito eludir la anualidad de este Presupuesto.

La ministración de cada Fideicomiso, se debe encontrar debidamente presupuestada en cada una de las Dependencias que lo cree o administre, para el ejercicio fiscal correspondiente; el fideicomiso, mandato o contrato análogo, no debe duplicarse con un proyecto presupuestal ya establecido y debe estar alineado al Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027.

Para la conformación o aprobación de fideicomisos que utilicen recursos públicos, se atenderá lo dispuesto al respecto en la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios y, la Ley de las Entidades Públicas Paraestatales.

El Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría y de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, quien será el fideicomitente único de la Administración Pública Estatal Centralizada, cuidará que en los contratos queden debidamente precisados los derechos y acciones que corresponda ejercitar al fiduciario sobre los bienes fideicomitidos, las limitaciones que establezca o que se deriven de los derechos de terceros, así como los derechos que el fideicomitente se reserve y las facultades que fije en los contratos constitutivos de fideicomisos de la Administración Pública Estatal Centralizada, en todo caso se deberá reservar al Gobierno del Estado la facultad expresa de revocarlos, sin perjuicio de los derechos que correspondan a los fideicomisarios, o a terceros, salvo que se trate de fideicomisos constituidos por mandato de la Ley o que la naturaleza de sus fines no lo permita.

**Artículo 59.** El Titular del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría, autorizará la ministración, reducción, suspensión y en su caso, terminación de las transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto y las demás disposiciones aplicables.

**Artículo 60.** La Secretaría podrá emitir durante el Ejercicio Fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto relacionado con el otorgamiento y aplicación de las transferencias y subsidios a que se refiere el artículo anterior.

**Artículo 61.** La Secretaría podrá emitir durante el Ejercicio Fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto de las economías presupuestarias del Ejercicio Fiscal.

La Secretaría podrá hacer uso de los subejercicios, cuando estos tengan una antigüedad de treinta días y no hayan sido justificados por las Dependencias o Entes Públicos, en este caso serán reasignados a programas prioritarios emitidos por el Titular del Ejecutivo, a través de la Secretaría.

**Artículo 62.** En el ejercicio del Presupuesto de Egresos, las Dependencias y Entidades se sujetarán a la calendarización que determine y les dé a conocer la Secretaría, la cual será congruente con los flujos de ingresos. Asimismo, las Dependencias y Entidades proporcionarán a dicha Secretaría, la información presupuestal y financiera que se les requiera, de conformidad con las disposiciones en vigor.

Respecto a la celebración de convenios de coordinación, colaboración, concertación, reasignación y transferencia en los que se involucre la mezcla de recursos estatales deberán tener la aprobación presupuestaria de la Secretaría o su equivalente en los Entes Públicos diferentes al Poder Ejecutivo, evitando comprometer recursos que excedan la capacidad financiera del ente público, y en todos los casos, atenderá la suficiencia presupuestaria y flujo de efectivo, contenidos en sus propios presupuestos autorizados para el ejercicio fiscal que corresponda.

Los Entes Públicos, dentro del ejercicio fiscal, podrán realizar convenios en los que se comprometa la aportación de recursos en pari-passu, siempre y cuando exista disposición y suficiencia presupuestal, con la finalidad de no alterar el balance presupuestario y la capacidad financiera del Estado.

Las iniciativas que se presenten a la Legislatura del Estado, deberán seguir lo establecido en la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

**Artículo 63.** El Poder Legislativo, el Poder Judicial, los Órganos Autónomos, así como las Dependencias y Entidades, deberán sujetarse a los montos autorizados en este presupuesto y a los calendarios de ministración, salvo que se autoricen adecuaciones presupuestarias en los términos de este Decreto y la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios; por consiguiente, no deberán adquirir compromisos distintos a los estipulados en el presupuesto aprobado.

**Artículo 64.** Si durante el Ejercicio Fiscal 2022, sobreviene o existe un déficit en el ingreso recaudado en la Ley de Ingresos, el titular del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría, podrá aplicar las siguientes normas de austeridad, disciplina y responsabilidad financiera:

1. La disminución del ingreso recaudado de algunos de los rubros estimados en la Ley de Ingresos, podrá compensarse con el incremento que, observen otros rubros de ingresos, salvo en el supuesto en que estos últimos tengan un destino específico por disposición expresa de leyes de carácter fiscal o conforme a éstas se cuente con autorización de la Secretaría para utilizarse en un fin específico, así como tratándose de ingresos propios de las Entidades;
2. Si no puede realizarse la compensación para mantener ingresos y gastos aprobados o esta resulte insuficiente, se procederá a la reducción de los montos aprobados en el Presupuesto de Egresos destinados a las Dependencias, Entidades y Programas, conforme el orden siguiente:
3. Los gastos de comunicación social;
4. El gasto administrativo no vinculado directamente a la atención de la población;
5. El gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias, y
6. Los ahorros y economías presupuestarios que se determinen con base en los calendarios de presupuesto autorizados a las Dependencias y Entidades.
7. En caso de que los ajustes anteriores no sean factibles o suficientes para compensar la disminución del ingreso recaudado, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, incluidas las transferencias a los Poderes Legislativo y Judicial y a los Órganos Autónomos, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Los Poderes Legislativo y Judicial y los Órganos Autónomos, podrán emitir sus propias normas de disciplina financiera, en términos de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

**Artículo 65.** Los Ingresos Excedentes derivados de Ingresos de libre disposición del Estado deberán ser destinados a los siguientes conceptos:

1. Para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior, así como el pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente, la aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones, conforme a lo siguiente:
2. Cuando el Estado se clasifique en un nivel de endeudamiento elevado, de acuerdo al Sistema de Alertas, cuando menos el 50 por ciento;
3. Cuando el Estado se clasifique en un nivel de endeudamiento en observación, de acuerdo al Sistema de Alertas, cuando menos el 30 por ciento, y
4. En su caso, el remanente para:
5. Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y
6. La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Los Ingresos Excedentes derivados de Ingresos de libre disposición del Estado, podrán destinarse a los rubros mencionados en el presente artículo, sin limitación alguna, siempre y cuando el Estado se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo al Sistema de Alertas.

Cuando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo al Sistema de Alertas, podrá utilizar hasta un 5 por ciento de los recursos a los que se refiere el presente artículo para cubrir Gasto Corriente.

Tratándose de Ingresos de libre disposición que se encuentren destinados a un fin específico en términos de las leyes, no resultarán aplicables las disposiciones establecidas en el presente artículo.

**Artículo 66**. En apego a lo previsto en el artículo 46 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, los Entes Públicos bajo su responsabilidad, podrán contratar obra pública y servicios relacionados, mediante los procedimientos de contratación que a continuación se señalan:

1. Licitación Pública;
2. Invitación a cuando menos tres personas, y
3. Adjudicación Directa.

En los procedimientos de contratación previstos en las fracciones I y II deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, especialmente por lo que se refiere a tiempo y lugar de entrega, plazos de ejecución, forma y tiempo de pago, penas convencionales, anticipos y garantías; debiendo los Entes Públicos proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante.

De conformidad con el artículo 2 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, la obra pública que los Entes Públicos ejecuten con cargo total o parcial a recursos federales, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables en la materia, salvo las excepciones previstas por las leyes y los convenios que al efecto se celebren entre el Gobierno Federal y el Estado de Zacatecas.

Atendiendo el artículo 48 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, los Entes Públicos realizarán los procedimientos de contratación de obra pública de conformidad con los montos máximos y mínimos, sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado, los siguientes:

1. Para Obra Pública:
2. Mediante adjudicación directa, hasta por $1´500,000.00;
3. Invitación a cuando menos tres personas, por más de $1´500,001.00 y, hasta $3,000,000.00, y

**III.** Por medio de Licitación Pública por más de $3,000,001.00.

1. Para servicios relacionados con la obra pública:
2. Mediante adjudicación directa, hasta por $750,000.00;
3. Invitación por lo menos a tres personas, por más de $750,000.00 y, hasta $1´250,000.00, y
4. Por medio de Licitación Pública, por más de $1´250,001.00.

**Artículo 67.** En apego a lo estipulado en los artículos 58, 87 y 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios, las Dependencias y Entidades bajo su responsabilidad podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, lo anterior mediante invitación a cuando menos tres personas o por adjudicación directa.

Lo anterior tomando en cuenta que la suma de las operaciones no podrá exceder del 30% del presupuesto de adquisiciones, arrendamientos y servicios autorizado a la Dependencia o entidad durante el ejercicio presupuestario 2022.

1. Se establecen como montos máximos, sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado, los siguientes:
2. El monto máximo de las operaciones que las Dependencias y Entidades podrán adjudicar en forma directa, será hasta por $750,000.00;
3. El monto máximo de las operaciones que siendo superior al que se establece en la fracción anterior, por el que las Dependencias y Entidades podrán contratar mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas será hasta por $1´250,000.00, y
4. Por más de $1’250,001.00, el proceso de contratación será mediante licitación pública.

**B.** Para los fines del presente Decreto, entre las adquisiciones, arrendamientos y servicios, quedan comprendidos:

1. Las adquisiciones y los arrendamientos de bienes muebles;
2. Las adquisiciones de bienes muebles que deban incorporarse, adherirse o destinarse a un inmueble, que sean necesarios para la realización de las obras públicas por administración directa, o los que suministren los Entes Públicos de acuerdo con lo pactado en los contratos de obras públicas;
3. Las adquisiciones de bienes muebles que incluyan la instalación por parte del proveedor, en inmuebles que se encuentren bajo la responsabilidad de los Entes Públicos, cuando su precio sea superior al de su instalación;
4. La contratación de los servicios relativos a bienes muebles que se encuentren incorporados o adheridos a inmuebles, cuyo mantenimiento no implique modificación alguna al propio inmueble, y sea prestado por persona cuya actividad comercial corresponda al servicio requerido;
5. La reconstrucción y mantenimiento de bienes muebles, maquila, seguros, transportación de bienes muebles o personas y contratación de servicios de limpieza y vigilancia;
6. La prestación de servicios de largo plazo que involucren recursos de varios ejercicios fiscales a cargo de un inversionista proveedor, el cual se obliga a proporcionarlos con los activos que provea por sí o a través de un tercero, de conformidad con un proyecto para la prestación de dichos servicios;
7. La prestación de servicios de personas físicas, excepto la contratación de servicios personales subordinados o bajo el régimen de honorarios;
8. La contratación de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones, y
9. En general, los servicios de cualquier naturaleza cuya prestación genere una obligación de pago para las Dependencias y Entidades, salvo que la contratación se encuentre regulada en forma específica por otras disposiciones legales.

Corresponderá al Órgano Interno de Control del Ente Público que se trate, determinar si un servicio se ubica en la hipótesis de este inciso B. Las adquisiciones deberán contabilizarse como lo marca la Ley de la materia.

**CAPÍTULO IV**

**Adecuaciones Presupuestarias**

**Artículo 68.** Ampliación, es la modificación que incrementa el monto a la asignación de una clave presupuestal ya existente, o bien, la asignación inicial que se le da a una nueva clave presupuestal.

La ampliación puede ser ordinaria, que se deriva de recursos de libre disposición adicionales a los previstos en la estimación contenida en la Ley de Ingresos; o bien automática, que son las transferencias federales etiquetadas excedentes a las contempladas, que provengan de la firma de un Convenio o bien de recursos federales con destino específico.

En el caso de Dependencias, para solicitar la ampliación de recursos de libre disposición para proyectos de inversión pública productiva, se realizará de acuerdo al procedimiento siguiente:

1. La Dependencia solicita a la Secretaría, turnando copia a la Coordinación Estatal de Planeación (COEPLA), mediante oficio firmado por el Titular, la ampliación programática-presupuestal requerida, especificando Principio Rector, Política Pública, Estrategia, Programa Presupuestario, Capítulo, Componente, Actividad, Partida y la calendarización correspondiente, en su caso, el impacto en las metas originalmente establecidas en los Programas Presupuestarios (PP) autorizados, así como el motivo y la justificación del proyecto de la ampliación solicitada;
2. La Secretaría, emitirá el oficio de ampliación presupuestal para la autorización del Titular del Ejecutivo, siempre y cuando la solicitud esté debidamente motivada y justificada y se tengan identificados los recursos adicionales necesarios que soporten la ampliación solicitada; y,
3. Para el caso en que la ampliación presupuestal implique la modificación de metas programáticas, la COEPLA emitirá el oficio de modificación programática, siempre y cuando la solicitud esté debidamente motivada y justificada.

**Artículo 69.** Transferencia presupuestaria, consiste en transferir el importe total o parcial de la asignación de una clave presupuestaria a otra, sin afectar el balance presupuestario.

Las transferencias pueden ser internas, que es cuando no afecten metas programáticas; o bien externas, cuando si hay impacto en las metas programáticas, además de las condiciones y supuestos que marque el Manual de Normas y Políticas para el Ejercicio del Gasto.

Las Dependencias, invariablemente deberán presentar ante la Secretaría turnando copia a la COEPLA, el oficio que justifique la petición de la transferencia presupuestal. En caso de que la transferencia solicitada tenga impacto en las metas programáticas a nivel de componente, las Dependencias deberán adjuntar al oficio de solicitud de la transferencia presupuestaria, la autorización de la modificación programática por parte de la COEPLA. En su caso, la COEPLA emitirá la autorización de la modificación programática y de contar con la disponibilidad presupuestal, la Secretaría autorizará la adecuación presupuestal mediante oficio, turnando copia a la COEPLA.

En lo que se refiere a las transferencias presupuestarias del capítulo 1000 se sujetará a lo dispuesto en el capítulo II del título IV relativo a la austeridad de servicios personales de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera para el Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Las Dependencias podrán solicitar oficialmente y justificar ante la Secretaría, para que otorgue la autorización de la transferencia presupuestaria de las economías o ahorros generados en sus capítulos 2000, 3000 y 4000 al capítulo 5000, para darle suficiencia presupuestaria a sus requerimientos de adquisición de bienes.

Los Poderes, Autónomos y las Entidades del Poder Ejecutivo, podrán llevar un procedimiento similar siempre de conformidad con la normativa aplicable, la autorización deberá ser emitida por la autoridad competente, Órgano o Junta de Gobierno.

**Artículo 70.** Reducción es la modificación que disminuye la asignación a una clave presupuestaria ya existente y modifica el monto total del presupuesto.

La reducción ordinaria se deriva del recorte de metas originalmente proyectadas o de la falta de obtención de los recursos de libre disposición; mientras que la reducción automática resulta de recursos no radicados por el Gobierno Federal, considerados inicialmente en la Ley de Ingresos como Transferencias Federales Etiquetadas.

**Artículo 71.** Los calendarios establecidos podrán ser modificados en función de la disponibilidad financiera y de las ministraciones de origen federal.

**CAPÍTULO V**

**Sanciones**

**Artículo 72**. Los Titulares de los Entes Públicos, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, sin menoscabo de las responsabilidades y atribuciones que les correspondan, serán directamente responsables de la aplicación de los recursos públicos asignados en el presente Presupuesto de Egresos y de que dicho ejercicio se realice con estricto apego a las Leyes que lo regulan.

El incumplimiento de dichas disposiciones será sancionado en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones aplicables, independientemente de las de carácter penal, civil, o de cualquier otra naturaleza que sobrevengan según las circunstancias.

**TÍTULO CUARTO**

**Presupuesto basado en Resultados**

**CAPÍTULO I**

**Presupuesto basado en Resultados**

**Artículo 73.** Los Programas Presupuestarios que formen parte del Presupuesto basado en Resultados (PbR) ascienden a la cantidad de **$21,773,457,617.00** (veintiún mil setecientos setenta y tres millones cuatrocientos cincuenta y siete mil seiscientos diecisiete pesos 00/100 M.N.) y son ejercidos por todas las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo estatal.

En el **Anexo 25** de este instrumento se presenta la relación de Matrices de Indicadores de Resultados (MIR) de los Programas Presupuestarios del Gobierno del Estado que forman parte del Presupuesto basado en Resultados (PbR), donde se muestran los objetivos anuales, estrategias y metas.

**Artículo 74.** En términos de lo establecido en el artículo 122 de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, así como en apego a los Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento del Sistema Estatal de Evaluación, los recursos públicos de que dispongan los Entes Públicos serán sujetos al Sistema Estatal de Evaluación, con el propósito de orientar la operación de los Programas Presupuestarios al logro de resultados.

**CAPÍTULO II**

**Estrategia de Implementación y Consolidación**

**del Presupuesto basado en Resultados**

**Artículo 75.** Durante el año fiscal 2022, las diferentes etapas del ciclo presupuestario se seguirán alineando, de manera gradual y creciente, de acuerdo al modelo de Presupuesto basado en Resultados (PbR), en congruencia con la legislación federal y estatal aplicable. Dicho ciclo presupuestario se compone de: planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas.

**Artículo 76.** Los Entes Públicos en el transcurso del ejercicio fiscal 2022, deberán cumplir con lo estipulado en los Lineamientos Generales para la Implementación del Modelo de Presupuesto basado en Resultados (PbR), los cuales establecen los principios y criterios de implementación del modelo, a las Dependencias y Entidades responsables con su respectivo ámbito de acción, y las modalidades de implementación y los factores críticos de éxito. Estos lineamientos rigen los avances de la implementación en las siete etapas del ciclo presupuestario.

**Artículo 77.** Sin detrimento que con la implementación del modelo de Presupuesto basado en Resultados se potencien sus alcances, los Lineamientos Generales establecen los criterios mínimos que deberán atenderse en cada una de las siete etapas del ciclo presupuestario estatal, conforme a lo siguiente:

1. La planeación consistirá en la alineación de los programas sectoriales y presupuestarios con el contenido del Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027;
2. La programación considerará la revisión y autorización, en su caso, de estructuras programáticas, la definición de Programas Presupuestarios, la elaboración de Matrices de Indicadores para Resultados;
3. La presupuestación tomará en cuenta los resultados de los programas para la asignación de recursos;
4. El ejercicio tendrá por objetivo la mejora en la gestión y de la calidad del gasto;
5. El seguimiento incluirá la elaboración de informes de resultados y monitoreo de indicadores;
6. La evaluación identificará oportunidades de mejora de los programas, con apego a la normatividad aplicable; y
7. La rendición de cuentas incluirá la elaboración de informes con los resultados definitivos de los programas.

El enfoque de avance en la implementación será gradual. Los programas que conforman el modelo de Presupuesto basado en Resultados (PbR), son aquellos que mayor impacto tienen en el bienestar de la población.

**Artículo 78.** Será responsabilidad de la Secretaría, coordinar la estrategia de implementación del Modelo de Presupuesto basado en Resultados (PbR), con apego al marco jurídico aplicable.

**Artículo 79.** Todo propósito y/o fines de los fideicomisos con y sin estructura habrán de atender lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, además de inscribirse en el marco del modelo de Presupuesto basado en Resultados (PbR) y sujetarse al Sistema de Evaluación del Desempeño.

Todo beneficio o derecho lícito que da origen al fideicomiso, invariablemente tendrá que alinearse a los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo.

Para orientar los recursos públicos con mayor eficiencia, todo fideicomiso tendrá que verificar su vigencia y el cumplimiento de metas, derivado del seguimiento y evaluaciones por las áreas competentes, se podrá determinar su extinción, continuación o expansión**.**

**TRANSITORIOS**

**Artículo Primero**. El presente Decreto entrará en vigor el día 1° de enero de 2022 y bajo el principio de reconducción presupuestal estará vigente en tanto no se apruebe su similar del ejercicio fiscal 2023.

El presupuesto se ejercerá de conformidad con el principio de transversalización con perspectiva de género para fortalecer la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres. (RESERVA IMELDA).

**Artículo Segundo.** Se abroga, el Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2021, publicado mediante Decreto # 605, en el Tomo CXXX, No. 105 del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas, en fecha 30 de diciembre de 2020.

**Artículo Tercero.** Todos los asuntos turnados en materia de Paquete Económico que se tengan por acumulados en el presente dictamen con el memorándum que corresponda, por tanto, se consideran concluidos y se remiten al archivo definitivo, con fundamento en el artículo 64 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

**Artículo Cuarto**. Se podrán realizar asignaciones o reasignaciones presupuestales durante el Ejercicio Fiscal 2022, para proyectos de Asociación Público Privadas y obligaciones plurianuales, o relativas a operaciones de arrendamiento puro, cuyos proyectos se ajustarán a las disposiciones de las leyes que los regulan.

**Artículo Quinto**. Los datos, cifras y manifestaciones presentados en este Decreto, inclusive sus Anexos que se sustenten en las Participaciones o en los Fondos de Aportaciones Federales, se presentan con montos estimados en armonización y en los términos de la Ley de Ingresos para el Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2022, los cuales en relación al gasto federalizado se ajustarán con base en las publicaciones oficiales que para esos efectos realice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**Artículo Sexto**. El presupuesto asignado a Entes Públicos: los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, así como a los Organismos Autónomos y los Organismos Públicos Descentralizados, será ejercido a través de sus titulares, quienes serán los directamente responsables de su aplicación, destino y distribución.

**Artículo Séptimo**. La Secretaría de Finanzas queda facultada por conducto de su Titular, para que en caso de obtener recaudación, derivada del cumplimiento de las obligaciones fiscales y de las sentencias favorables que se llegasen a dictar por los órganos jurisdiccionales competentes en los juicios que versan sobre las contribuciones ecológicas, o deriven de las acciones a que se refieren los rubros contenidos en los artículos SEXTO, SÉPTIMO y OCTAVO Transitorios de la Ley de Ingresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2022, pueda realizar las reasignaciones presupuestarias correspondientes a las acciones y programas que se estimen prudentes para obtener o mantener el Equilibrio Fiscal a que se refiere el artículo 16 Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

**Artículo Octavo.** Los ingresos que puedan derivar de la disminución del Aforo de la Deuda contratada a largo plazo y que sirven de garantía de pago para la misma, podrán destinarse por conducto, a las acciones y programas que se estimen prudentes para obtener o mantener el Equilibrio Fiscal a que se refiere el artículo 16 Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

**Artículo Noveno.** El Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas, deberá publicar dentro de los sesenta días naturales siguientes a la aprobación de este Presupuesto de Egresos las Reglas de Operación para apoyar las actividades de instituciones y diversas organizaciones de la sociedad civil sin fines de lucro; de acuerdo a lo señalado en el artículo 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado y Municipios.

**Artículo Décimo.** En caso de existir reformas a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, así como otros ordenamientos legales que modifiquen la estructura orgánica de la Administración Pública Estatal, las Dependencias y Entidades deberán realizar las gestiones pertinentes ante las Dependencias normativas competentes a efecto de realizar los ajustes presupuestarios, programáticos, administrativos y demás, que deriven de dichas reformas.

**Artículo Décimo Primero.** A partir de la entrada en vigor del presente Decreto todas las acciones de orden, armonización, procesos y acciones en materia de planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control, seguimiento, evaluación del gasto público, contabilidad gubernamental, emisión y presentación de información financiera deberán ser ejecutadas en el marco de lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios o en su defecto de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios para el caso de no aprobación de aquella, por lo que en caso de existir disposiciones ajenas a lo establecido en dicho ordenamiento legal, los Entes Públicos en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán adecuar su actuar en función de la misma.

**Artículo Décimo Segundo.** Los datos, cifras y manifestaciones presentados en los Anexos 1 al 26 del presente Decreto, son parte integrante del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2022, en cumplimiento con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios vigente, así como a los lineamientos establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

**RELACIÓN DE ANEXOS**

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE ZACATECAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022**

|  |  |
| --- | --- |
| Anexo 1 | Tabulador del Poder Legislativo |
| Anexo 1-A | Tabulador de la Auditoría Superior del Estado |
| Anexo 2 | Tabulador del Poder Judicial |
| Anexo 3 | Tabuladores de los Órganos Autónomos |
| Anexo 4 | Clasificación del Gasto a Nivel Capítulo |
| Anexo 5 | Clasificación Programática por Programas Presupuestarios |
| Anexo 6 | Clasificación Programática por Principio Rector y Política Pública |
| Anexo 7 | Programas por Fuente de Financiamiento |
| Anexo 8 | Programa Anual de Adquisiciones |
| Anexo 9 | Financiamiento a Partidos Políticos |
| Anexo 10 | Fideicomisos del Estado |
| Anexo 11 | Presupuesto de Deuda |
| Anexo 12 | Saldos de la Deuda |
| Anexo 13 | Proyección de la Deuda |
| Anexo 14 | Plantillas |
| Anexo 15 | Tabulador |
| Anexo 15-A | Tabulador de docentes |
| Anexo 16 | Transversalidades |
| Anexo 17 | Participaciones de la Federación y el Estado a sus Municipios Ramo 28 |
| Anexo 18 | Distribución del FAFEF |
|  |  |
| Anexo 19 | Formatos de ley de disciplina financiera de las Entidades federativas y sus municipios. PROYECCIÓN DE 5 AÑOS. |
| Anexo 19-A | RESULTADOS DE 5 AÑOS |
| Anexo 20 | Estudio Actuarial |
| Anexo 21 | Cuentas Bancarias Productivas |
| Anexo 22 | Descripción de Riesgos para las Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas |
| Anexo 23 | Estimación del Cierre Ejercicio 2021 |
| Anexo 24 | Programas Presupuestarios |
| Anexo 25 | Matriz de Indicadores para Resultados (MIR’s) que establecen Objetivos Anuales, Estrategias y Metas |
| Anexo 26 | Estimación de Impacto Presupuestario del Proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2022 |

**COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.**

**DADO** en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

**PRESIDENTA**

**DIP. SUSANA ANDREA BARRAGÁN ESPINOSA**

|  |  |
| --- | --- |
| **SECRETARIA** | **SECRETARIA** |
| **DIP. KARLA DEJANIRA VALDEZ ESPINOZA** | **DIP. MA. DEL REFUGIO ÁVALOS MÁRQUEZ** |

1. C. Hernández, en http://catarina.udlap.mx/u\_dl\_a/tales/documentos/ledf/hernandez\_h\_c/capitulo2.pdf [↑](#footnote-ref-1)
2. Priego Álvarez, Freddy A. *Introducción al Derecho Presupuestario. Naturaleza y efectos jurídicos, estudio en España y en México,* Editorial Porrúa, México 2004, p. 92 [↑](#footnote-ref-2)
3. NAVA ESCUDERO, Óscar, y ORTEGA MALDONADO, Juan Manuel (coord.). “Derecho Presupuestario (Temas Selectos)”. Porrúa, México, 2006. Pág. 105. [↑](#footnote-ref-3)